



# Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

ESTUDIO SOCIO - ECONOMICO DE

LA C. F. E. L.

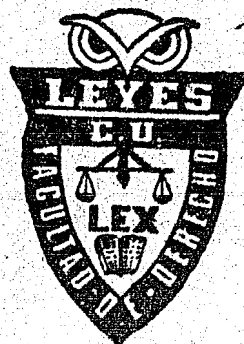
**T E S I S**

Que para obtener el Título de

**LICENCIADO EN DERECHO**

P r e s e n t a

**HECTOR VILLA GONZALEZ**



México, D. F.

1984



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

S U M A R I O  
I N T R O D U C C I O N

CAPITULO I

LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS ENTES COLECTIVOS

- a) Conceptos de la personalidad moral
- b) Teorias explicativas de la personalidad moral
- c) Las personas morales en nuestro código civil
- d) Capacidad y personalidad jurídica

CAPITULO II

EXAMEN ANALITICO DE LA INTEGRACION DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

- a) Referencias históricas de la Comisión Federal de Electricidad
- b) Nacionalización de la Industria Eléctrica
- c) Decreto de la integración de la C. F. E.
- d) Naturaleza Jurídica de la Comisión Federal de Electri  
cidad

CAPITULO III

EL FOMENTO ECONOMICO DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- a).- Principio económico de Comisión Federal de Electricidad
- b) Fondo presupuestal con que principió sus labores, base y-  
actualmente
- c) utilidades que ha logrado la empresa
- d) Perspectivas que tiene la empresa para su mejoramiento
- d,1 Principal problema económico
- d,2 Planta nucleoelectrica Laguna Verde (Proyecto)
- d,3 Recursos tecnológicos
- d,4 Recursos humanos

CAPITULO IV

LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LOS SERVICIOS A LA SO  
CIEDAD

- a) Clases sociales urbanas y rurales.- Servicios de electri  
cidad, avance de la electrificación
- b) Tendencia a revolucionar el sistema de la administración

- c) Logros y conquistas del S. U. T. E. R. M. y del S. M. E. repercusiones en la clase trabajadora de México
- d) Como observarían los sectores: iniciativa privada, comercial, la superación de C. F. E. en:
  - planta instalada del Estado
  - planta instalada del sector privado
- e).- Deficiencias del servicio que se presta

C O N C L U S I O N E S

B I B L I O G R A F I A

## PROLOGO :

En los tiempos actuales que ahora se caracterizan por las condiciones económico-político y sociales tan críticas, la lucha por intereses creados de grupos se va redituando cuando llega al poder la persona que les da la mano para elevarse, aunque el saber y la eficiencia poco les importe.

Esto ha venido a significar una pugna sorda, cuando no abierta, que trae como consecuencia una pesada carga para la Economía Nacional; por eso el soñado proyecto de quien escribe para que algún día los aspectos económicos y laborales lleguen a estar muy por encima de las ambiciones de políticos, es lo que me ha impulsado a realizar este trabajo.

Es mi deseo que la producción y la instalación de buenas plantas de energía y luz llegue a todos los ámbitos del territorio nacional sin exigir grandes sacrificios para los mexicanos que se ven privados de este beneficio; ojalá que esta conquista de la civilización llegara a todos los hogares de nuestros compatriotas que cada día se ven más angustiados por lo agudo de la crisis a que se nos ha llevado en la torpe administración de las empresas que se sostienen con el dinero de los contribuyentes a base de subir impuestos y solicitar préstamos al exterior. Me causa preocupación que pueda fracasar una noble empresa, ya que es innegable que gran parte de la deuda del país se debe a que desde el punto de vista financiero en vez de producir, arroja pérdidas que se representan en números rojos.

La Comisión Federal de Electricidad es una institución que debe necesariamente rendir mejores frutos puesto que es un bien público; en lugar de trabajar con pérdidas y con subsidios que tiene que pagar el pueblo y tiene que ser un soporte

para el Estado, para lo cual hay que sanearla en sus finan  
zas.

Por último, este humilde trabajo es un reconocimiento a los Ex-Presidentes, Generales Abelardo L. Rodríguez, Lázaro Cárdenas y el Licenciado Adolfo López Mateos que apoyaron la - institucionalidad de la Comisión Federal de Electricidad y - es una censura para los ineptos administradores que no su - pieron dirigir bien los destinos de ésta, porque en lugar - de sacar adelante la empresa que les fue encomendada, bus - caron la oportunidad de vivir bien e hicieron de ella un -- patrimonio personal, y en muchos casos progresaron política mente.

## Capítulo Primero

### I.- LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS ENTES COLECTIVOS:

#### a.-)Concepto de la personalidad moral

Al promediar el siglo XIX, los autores alemanes emplearon y difundieron ampliamente el uso de la expresión "personas jurídicas" para designar a los sujetos de derecho constituidos por una pluralidad de individuos jurídicamente organizados.

Por su parte, la literatura francesa, utilizaba ya con el mismo sentido las denominaciones "personas civiles" y "personas morales".

Pero, aún con anterioridad al medievo, las personas jurídicas colectivas fueron conocidas. Así, en Roma, se dio ese carácter a diversos tipos de entidades, tales como el estado, las corporaciones e instituciones políticas, las sacras las judiciales, etc., todas ellas reconocidas por el derecho público., al igual que las organizaciones civiles ("collegia") y las fundaciones, de naturaleza privada. Y es importante señalar que "en la época del imperio se atribuyó a la persona colectiva - una existencia abstracta, una subjetividad jurídica - unificada y una voluntad diferente de la simple agregación o suma de voluntades de sus miembros", (1) atribución que denota lo avanzado del derecho romano, y sobre la cual hubo retroceso en la edad media, pues "si-

(1) Síe. Cfr.-Personas Jurídicas.- Enciclopedia Jurídica Ombra, Buenos Aires, 1964.- Juan Carlos Sait T. XXII, pp. 265-266

bien el antiguo derecho germánico admitió y reconoció varias modalidades de asociaciones y corporaciones, sólo lo vió en ellas una reunión o pluralidad de individuos y no llegó a elaborar un concepto que permitiese distinguir entre la capacidad jurídica del ente colectivo y la de sus integrantes." (2)

Superado ya ese retroceso, por la captación más perfeccionada de la existencia ideal de las personas jurídicas-independiente y superior de la suma de voluntades de sus miembros, en las épocas modernas y contemporáneas se van extendiendo el concepto de personalidad jurídica a muchas organizaciones del Derecho privado que surgen y se desarrollan como consecuencia de las nuevas formas y necesidades de la vida social; y así, a las tradicionalmente conocidas por el Derecho Público, se van sumando, por ejemplo, las universidades, los bancos, los institutos de investigación científica e incluso, por último, en el siglo XIX, las agrupaciones políticas y las sociedades anónimas.

Mas todas esas entidades, en cuanto personas jurídicas, responden a los caracteres esenciales de su capacidad de derechos y obligaciones, de intervenir en relaciones jurídicas, de ejecutar actos jurídicos, Sin embargo, el concepto claro de las propias personas morales-

(2) Ibidem.- (1) pp. 265-266



sólo es dable precisarlo a la luz del examen de las teorías explicativas sobre tal clase de personalidad (3) de las cualesablaremos a continuación.

b).- Teorías explicativas de la personalidad moral.- Han sido varias las doctrinas elaboradas por los juristas para explicar la naturaleza de la personalidad de los entes colectivos. De las más conocidas hacemos una síntesis en seguida.

a).- Teoría de la Ficción.- Savigny, principal expositor de esta doctrina, partió de la base de que sólo los seres humanos pueden ser sujetos de voluntad y de libertad, requisitos ambos indispensables para que existan los derechos subjetivos y los deberes jurídicos. Por ende, esta tesis sostiene que la personalidad jurídica se constituye por el conjunto de derechos subjetivos y deberes jurídicos, los cuales desde el punto de vista real sólo pueden y deben referirse a los hombres individualmente considerados. Sin embargo, y toda vez que el derecho no siempre procede mediante soluciones lógicas, sino que también admite puntos de vista prácticos que se fundan en la utilidad social, ha admitido la existencia de seres ficticios llamados personas morales, cuya creación es artificial por parte del legislador, pero siempre en función de un patrimonio. Así, aun cuando pueda existir un (substracto) real, generalmente una entidad sociológica, los entes colectivos no tienen voluntad, ni menos aún libre albedrío, la personalidad reconocida por el derecho es totalmente artificial y contingente.

(3) Ibidem que (1) pp. 265-266

Como la argumentación anterior se refiere al derecho público si tienen vida real desde el punto de vista sociológico, como las ciudades, municipios y Estados, siendo por ello su existencia natural o necesaria. Pero, en cambio, otras entidades como las fundaciones, sociedades y asociaciones, que también son personas jurídicas, tienen una vida artificial, que sólo puede reconocer el legislador vinculando intereses de sus respectivos miembros, para concederles derechos subjetivos, capacidad jurídica de actuar y posibilidad normativa de contraer obligaciones. Tales entidades, dada su especial naturaleza, sólo pueden actuar mediante ciertos órganos que son los que lo representan, por lo que se recurre a una segunda ficción para que el derecho organice su vida jurídica en relación con los demás. Tal ficción integra la teoría de la representación, que estima que no es el representante, sino el representado quien ejecuta el acto jurídico, sirviéndole aquél de simple instrumento. Es de ese modo que Savigny explica la constitución y funcionamiento de los entes colectivos: partiendo de una ficción para llegar a la otra (4).

Pueden puntualizarse las siguientes fallas de la teoría de la ficción: estas formuladas por 'Ferrara'.

1.- No es cierto que la capacidad jurídica se encuentre determinada por la facultad de querer, pues por ejemplo, los idiotas y los infantes carecen de ella y son, sin embargo, sujetos de derecho. Por lo demás, las circunstancias de que las corporaciones no tengan voluntad propia, no puede invocarse contra su existencia como sujetos jurídicos.

(4) Cfr. Savigny, Sistema de Derecho Privado Romano, trad. de J. Mesía y Manuel Poley, Madrid, 1879, T. II, pp. 63-67

2.- Las personas colectivas no son entes ficticios, sino poderosas individualidades sociales, que realizan en la vida un papel importantísimo.

3.- Los entes colectivos no se crean exclusivamente para las relaciones patrimoniales, pues poseen múltiples aspectos que no son de ese carácter, como v. g., los honoríficos.

4.- Si las personas jurídicas son entes ficticios, ¿cómo explicar la existencia del Estado? Porque el Estado es también una persona jurídica colectiva; mas si es creador de todas las ficciones llamadas personas jurídicas, ¿quien es el creador de la ficción estatal?. (5).

b).- Teoría de los derechos sin sujeto. Su, expositor más destacado Brinz, "parte de la división de los patrimonios en dos categorías: de persona e impersonales, llamados también patrimoniales afectos a un fin o de destino. Los del primer grupo pertenecen a un sujeto, en tanto que los del segundo carecen de dueño, pero encuéntranse adscritos al logro de una finalidad de terminada y gozan de garantías jurídicas especiales" (6) pues si bien no pertenecen a una persona, no significa que no tengan derechos. De este modo, los derechos existen pero no son de "alguien", sino de "algo", es decir del patrimonio.

Con base en tal argumento, sostiene Brinz que en las personas colectivas no hay un sujeto, sino un conjunto de bienes destinados a un fin, de lo que se deriva que los derechos y obligaciones de aquéllas no son obligaciones y derechos de un sujeto, si no del patrimonio, y que los actos realizados por sus órganos -

(5).- Sic Cfr. Eduardo García Maynes.- Introducción al Estudio del Derecho pp. 280-281

(6).- Ibidem que (4) p. 282

no valen como actos de una persona jurídica, sino como actos que los órganos ejecutan en representación del fin a que el patrimonio se encuentra consagrado.

Si éste desaparece, y el fin a que sirve es de índole privada, - el ente se extingue: pero si la finalidad es de carácter público la extinción del patrimonio no produce, necesariamente, la muerte del ente.

Critica esencial a esta teoría es la consistente en que todo derecho es invariablemente, facultad jurídica de alguien, así como toda obligación supone necesariamente un obligado. La noción de deber encuéntrase ligada inseparablemente al concepto de persona. Por lo demás, hay personas jurídicas que carecen de patrimonio, - sin dejar por ello de ser sujetos de derecho, como, por ejemplo - un comité destinado a recoger donativos para alguna obra de caridad. (7).

c).- Tesis de Kelsen.- Respecto al tema que nos interesa, manifiesta este jurista que el hombre, persona física, es algo totalmente distinto del hombre como organismo.

" A semejanza de la persona física, la persona llamada moral o jurídica designa solamente la unidad de un conjunto de normas -- (8).

Se desprende de lo anterior que Kelsen hace la distinción en cuanto a que las personas morales, tienen un orden jurídico con un conjunto de normas, en tanto que la persona física es un hombre sujeto de derechos y deberes; "al no hacer la distinción necesaria entre el hombre y la persona, ve una diferencia esencial este autor, entre la persona física y la persona jurídica, y es (7) Ibidem que (4) pp. 283-284

(8) Sic. Cfr. Hans Kelsen, Teoría pura del Derecho, Buenos Aires, 1981 Editorial Losada, p. 127

incapaz de concebir la persona física como una persona jurídica y reunir a estas dos personas en una noción, común" (9).

Para la Teoría Pura del Derecho, la persona física y la persona moral o jurídica son ambas la personificación de un orden jurídico, así es que no hay diferencia esencial entre estas dos clases de personas, ya que la persona física es también una persona jurídica (10).

"Al igual que la persona física, la persona jurídica carece, -- pues de existencia real o natural. En ese sentido solo son reales las conductas humanas reguladas por normas de naturaleza diversa" (11).

Los deberes, responsabilidades y derechos subjetivos de una persona jurídica, son los deberes, responsabilidades y derechos -- subjetivos de los individuos que la componen, las normas jurídicas solo regulan conductas humanas, cuando un orden estatal -- impone deberes responsabilidades a una persona jurídica y le -- confieren derechos subjetivos sin designar individuos les regula su conducta.

Las personas jurídicas son en rigor de verdad actos cumplidos -- por individuos, pero imputados a sujetos ficticios (12).

Del ser humano sólo nos interesa cierta parte de su conducta, -- por cuanto que el derecho únicamente se ocupa de ciertos actos -- del mismo, desde luego no de sus funciones biológicas, físicas -- psíquicas. Hay un conjunto de actos del hombre que si interesan al derecho: los actos de su conducta, si bien no los que interesan a la moral, a la religión y a las reglas sociales, Son, los

(9) y (11) Ibidem que (8) p. 127

(10) y (12) Ibidem que (8) p. 128

actos que hacen concebir a la persona como centro común de imputación de los mismos; y tal centro al cual se imputan dichos actos constituye la entidad de derecho. Así cuando podemos referir un acto jurídico a alguien, por el solo hecho de referirlo a un determinado ente, hemos elaborado el concepto de sujeto del derecho; porque el sujeto no es otra cosa que el soporte al cual imputan determinados actos, tanto de la persona jurídica individual, como la colectiva.

Siendo los actos jurídicos aquellas actividades que pueden caer bajo el dominio de la norma y que se manifiestan como derechos o como deberes, se aprecia que unos y otros necesariamente suponen alguien como entidad a quien deban imputarse; y precisamente es por virtud del proceso de imputación que creemos la personalidad jurídica, de suerte que no tendría sentido un acto jurídico que no se pudiera imputar a alguien, porque siempre entraña un acto de conducta y, como tal, la intervención del hombre. Y ésta puede realizarse para ejecutar un acto de conducta referible exclusivamente a su persona, o imputable a un conjunto de hombres, o a una conducta colectiva que constituye una entidad distinta de ella. (13)

De conformidad con el resumen precedente, relativo a la tesis de Kelsen sobre el punto de la personalidad jurídica, se observa que, al igual que la persona física, la colectiva es un centro ideal de imputación de facultades y deberes, mismos a través de los cuales precisamente se personifica el sistema jurídico

(13).- *Ibidem* que (8) p. 126

co. Por tanto, la persona jurídica no constituye una entidad - aparte e independiente del derecho objetivo, sino que es el mismo sistema personificado, de tal modo que la persona jurídica individual es la personificación del conjunto de normas relacionadas con los derechos, obligaciones y actos del ser humano, en tanto que la persona jurídica colectiva se presenta también como un centro ideal de imputación de normas, facultades y deberes, relacionados con la conducta de un conjunto de hombres.

Por consiguiente, "la personalidad de un grupo social consiste en la unidad de imputación de una serie múltiple de conductas de ciertos hombres, conductas que el Derecho no describe a los sujetos que la efectúan, sino a otro sujeto ideal, construido por la norma, como punto terminal de imputación de un determinado repertorio de relaciones jurídicas"(14).

Pero debe aclararse que, mientras por debajo de la personalidad jurídica individual, también constituida por el derecho existe un sujeto real, una persona humana en sentido radical, por el contrario, debajo de la personalidad jurídica de los entes colectivos, aunque haya un soporte de realidad social, esta realidad no constituye un ente sustantivo, por lo que tal personalidad jurídica es tan solo la síntesis de las funciones jurídicas imputadas por las normas no a los hombres que la realizan, sino a un sujeto ideal, construido consistente en ese común -- término ideal de imputación (15).

(14).- Luis Recasén Siches, Tratado General de Filosofía.- Editorial Porrúa 1961.- p. 272

(15).- Ibidem que (14) p. 272

De esta suerte, en ocasiones la persona jurídica o persona colectiva, es la personificación de un orden parcial constitutivo de una comunidad parcial, como, por ejemplo, una asociación. En otras ocasiones es la personificación de un orden jurídico total-constitutivo de una comunidad jurídica que comprende a todas las comunidades parciales, como es el Estado.

Hasta el presente parece no haberse vertido una crítica sólida - en contra de la tesis de Kelsen, por lo menos en lo que respecta a la personalidad jurídica, pero de todas formas, en lo que toca a tal tema, denota tener más adeptos la teoría de Ferrara, que - en seguida examinamos.

d).- Teoría de Ferrara.- Dice este autor que persona, en lenguaje vulgar, equivale a hombre; pero, en sentido jurídico, vale -- tanto como sujeto de derecho, es decir, un "status" o calidad; - pero hay otras personas jurídicas personas no hombres, como las-asociaciones, lo que acredita que persona es quien está investido de derechos y obligaciones, quien es punto de referencia de - derechos y deberes por el ordenamiento jurídico, de modo que la-personalidad es una categoría jurídica, que por sí no implica -- condición alguna de corporalidad o espiritualidad del investido: es una situación jurídica. Y obviamente es la fuerza del Estado-la que puede crear estas nuevas unidades jurídicas. Así, la personalidad es un modo en regulación, un procedimiento de unificación, la configuración legal que ciertos fenómenos de asociación u organización reciben del derecho objetivo, de modo que las per-sonas jurídicas son entes ideales que sirven como formas jurí-dicas de unificación y concentración de derechos, obligaciones y -potestades, para la persecución potenciada de intereses humanos. De lo anterior infiere el autor Recasén Siches, dos conclusiones



a saber:

1a.- La personalidad es un producto del ordenamiento jurídico y concesión exclusiva del Estado. El reconocimiento por parte de las sociedades es el factor constitutivo de la personalidad jurídica; y

2a.- Puesto que la atribución de la personalidad no es más -- que más o menos amplia (16).

Por consiguiente, y dados los convincentes argumentos de Ferrara, las personas morales son de considerarse formas jurídicas de unificación y concentración de derechos y obligaciones, integradas para la obtención de intereses humanos y cuya existencia dimana del orden jurídico. (17).

(16).- Sic. Cfr. Francisco Ferrara, Teoría de las personas jurídicas, pp. 31, 320, 360, Madrid 1929.

(17) Opinión personal del sustentante, ver conclusiones finales.

## C.- LAS PERSONAS MORALES EN NUESTRO CODIGO CIVIL

Especifica dicho ordenamiento que son personas morales:

I.- La Nación, los Estados y los Municipios

II.- Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;

III.- Las sociedades civiles o mercantiles

IV.- Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal.

V.- Las sociedades cooperativas y mutualistas, y

VI.- Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidos por la ley (art. 25).

Previene también nuestro código citado que las personas morales: pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución; obran y se obligan por medio de los órganos que la representan, sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos; y se registrarán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos ( Arts. 26 a 28 ).

Conviene aludir a las personas morales previstas por nuestro código vinculándose al tema de los elementos de las personas jurídicas colectivas que ha precisado Ferrara, pues ello ha de permitir una mejor apreciación de la forma en que se encuentran integradas las propias personas morales reconocidas por nuestro derecho.

Según puntualiza el multicitado autor, los elementos de las -

personas jurídicas colectivas o personas morales, son tres, a saber: una asociación de hombres, una finalidad pre-determinada y el reconocimiento por el derecho objetivo.

a).- Una asociación de hombres.- Existe, en toda persona jurídica colectiva, una asociación más o menos numerosa de individuos que tienden a la consecución de un fin. Su número puede ser determinado o indeterminado, habiendo en el primer caso - una limitación numérica, en el segundo caso no existe tal limitación.

La asociación de hombres se emplea en un sentido amplio, que comprende no sólo las corporaciones de índole voluntaria, sino también las que surgen naturalmente, en virtud de los vínculos de sangre y las diversas condiciones de la existencia social.

Desde luego, la forma más sencilla de asociación es la que determinadas personas forman voluntariamente para la realización de un fin, o sea, la de tipo contractual, como v. g. las sociedades mercantiles, de beneficencia y deportivas entre otras.

En el extremo opuesto a las anteriores (por su complejidad), se encuentran las corporaciones de tipo territorial, en las cuales, como el nombre indica, la pertenencia se determina en función del territorio. Tal es el caso de la Nación, los Estados, los Municipios.

b).- Finalidad.- Las personas jurídicas tienen como segundo elemento esencial el fin a cuyo logro se encuentran destinadas toda vez que la existencia de la propia finalidad hace posible, sobre todo tratándose de corporaciones voluntarias, concebirlas unitariamente.

Por lo demás, los fines de las personas morales deben reunir-

tres requisitos, a saber: determinación, posibilidad y licitud, pues faltando ellos no sería factible la existencia de tales entidades.

c).- El reconocimiento.- Reuniendo los dos elementos acabados de referir, las personas colectivas asumen idoneidad para convertirse en personas de derecho, calidad ésta que alcanzan mediante su reconocimiento por el derecho objetivo. Gracias al reconocimiento, las pluralidades de individuos consagrados a la consecución de un fin, se transforman en un sujeto único, diverso de las personas físicas que la integran. Toda vez que la personalidad únicamente puede emanar del orden jurídico, no puede aceptarse que la capacidad sea un efecto de la voluntad de los socios o del fundador, ya que la voluntad humana no tiene el poder de producir sujetos de derecho. Dicha voluntad sólo puede formar el elemento material o substrato de las corporaciones y fundaciones, pero el formal y constitutivo es obra del derecho (18).

Este problema del reconocimiento como elemento constitutivo de las personas morales, ha sido fuertemente debatido por los doctrinistas de todas las latitudes, ya que no pocos le niegan ese carácter. En nuestro medio, la Exposición de motivos de la Ley General de Sociedades Mercantiles les fijó el siguiente criterio en orden a tal problema:

El Ejecutivo ha creído que ese difícil problema de las sociedades de hecho irregulares puede desaparecer acogiendo un sistema similar al inglés; es decir, haciendo derivar el nacimiento

(18).- Sic. Cfr. Francisco Ferrara, Teoría de las personas Jurídicas pp. 372-384

de la personalidad jurídica de un acto de voluntad del Estado - cuya emisión esté condicionada al cumplimiento de las disposiciones de orden público de la ley relativas a la constitución - de las sociedades. Con esto no se abandona el régimen normativo en cuanto que los órganos del poder público no van a otorgar en cada caso una autorización discrecional para que una sociedad - mercantil pueda constituirse, sino que su única función consistirá en comprobar que se han satisfecho las disposiciones legales textativas.

Atendiendo precisamente a esta circunstancia, la ley encomienda a las autoridades judiciales la facultad de ordenar el registro de las sociedades y regula un procedimiento para llevar a cabo la comprobación de los requisitos de que se viene hablando. Consecuencia natural de que en lo sucesivo el nacimiento de las sociedades estará procedido de la comprobación ante los órganos - del poder público de la legalidad de su constitución, es la de que no serán atacables las inscripciones del Registro ni por -- los socios ni por los terceros, por lo que, salvo el caso de -- excepción que en seguida se indica, no habrá ya lugar a juicios de nulidad de sociedades, sino que, logrado, el registro; solo - mediante la disolución y la liquidación llevadas a cabo en los - términos y con las condiciones que sobre el particular se fijan, podrá extinguirse la personalidad jurídica de las mismas sociedades. (19)

Aún no requiriendo la constitución de personas morales un acto - especial del Estado, como se desprende de lo transcrito, el re - conocimiento de las mismas por parte del derecho si parece im - prescindible.

En efecto, si la personalidad es un "status" jurídico que corresponde al hombre, a determinadas entidades de derecho público y a determinadas situaciones convencionales, tal como sostiene Ferrera la tesis es aplicable a nuestro sistema jurídico, pues el libro primero del código civil del distrito se denomina "De las personas" y dedica su título I a las "personas físicas" y el II a las "personas morales", evidenciándose así que el legislador mexicano considera al hombre y a determinadas entidades colectivas como personas, si bien con la diferencia de que la persona física tiene capacidad jurídica para ser titular de toda clase de derechos, en tanto que las personas morales la tienen en función de la realización de los específicos fines u objetos para los que se crearon, según se infiere de lo dispuesto por el artículo 26 del aludido código.

En cuanto al ejercicio de derechos, las personas físicas los ejercen por sí, o contraen obligaciones, excepto en los estados de restricciones a la capacidad, en los que han de hacerlo por medio de, sus representantes, según previene el artículo 23 del mismo ordenamiento citado; en cambio, las personas morales obran y se obligan siempre "por medio de los órganos que las representan" (artículo 27).

Ahora bien, nuestro código reconoce personalidad jurídica, por una parte, a ciertas corporaciones de derecho público "reconocidas por la ley" (artículo 25, fracciones I y II) y por otro, a las sociedades civiles y mercantiles y demás entidades mencionadas en las fracciones restantes de dicho artículo, comprendiendo las asociaciones distintas de las enumeradas siempre que "no fueren desconocidas por la ley" (fracción VI).

Por ende, las entidades de derecho público deben "ser reconocidas"

para tener personalidad jurídica, en tanto que las restantes entidades tiene que "ser no desconocidas", o sea, el derecho mexicano reconoce personalidad jurídica a dichas entidades públicas, las sociedades civiles y a las asociaciones no desconocidas por la ley. De ahí que, como atinadamente concluye Rodríguez y Rodríguez, en el derecho mexicano la personalidad moral es un status de capacidad jurídica subjetiva especial (artículo 26) que la ley concede a ciertas corporaciones de derecho público, con su reconocimiento, y a ciertas y determinadas situaciones convencionales, que por virtud legal tienen fuerza para crear una personalidad jurídica (artículo 25) (20).

Como en su oportunidad veremos, la Comisión Federal de Electricidad, que claramente se sitúa dentro de la fracción II del artículo 25 del código civil, ha requerido, como todas las instituciones públicas de su tipo, de efectuar un acto legal específico de creación que conlleva intrínseco el reconocimiento de su personalidad jurídica. (21).

(20).- Sic. Cfr. Joaquín Rodríguez Rodríguez, Tratado de Sociedades Mercantiles, México, 1977, Edit. Porrúa, S. A. pp. 114, 115, 116

(21).- Ver conclusiones finales

## D.- CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURIDICA

### a) concepto de personalidad jurídica

Como reiteradamente señalan los tratadistas, la palabra persona posee múltiples acepciones, desde su sentido originario de máscara en la escena teatral clásica, hasta los conceptos plenamente científicos que se ubican, respectivamente y con una significación distinta, en los ámbitos de la Filosofía, la Ética, la Psicología, la Sociología, y el Derecho.

Resumiendo de modo muy breve el significado esencial de cada una de esas acepciones, se observa que, dentro del campo de la filosofía y la ética, la persona es la expresión de la esencia del ser humano, esencia que no puede ser captada dentro del mero campo de la ontología, antes bien, es conseguible tan sólo en la intersección de este campo con el de la ética, en el que se aprecia su vinculación con los valores. (22)

"En Psicología, se habla de la persona concreta de cada individuo humano, la cual constituye el resultado de la íntima combinación de muy variados tipos de ingredientes, como por ejemplo, factores biológicos constitucionales, que son los que se heredan en el cuerpo, y factores biológicos adquiridos, que son los factores del cuerpo que se adquieren después através del tiempo, factores psíquicos constitucionales que son con los que nacen (traumas) y factores psíquicos adquiridos, ej. la cultura, etc." (23).

(22).- Sic. Cfr. Luis Recasens Siches.- Tratado General de Filosofía, Editorial Porrúa, 1975; p. 245

(23).- Ibidem que (22) p. 245



"Dentro de la Sociología, la persona humana tiene un sentido y un plano similares a los de la Psicología, pero subrayándose - los determinantes sociales y colectivos de la personalidad de cada individuo. Por lo demás como precisa Recaséns Siches, la sociología, aparte de ese estudio sociológico de la persona individual concreta, establece otro concepto, a saber: el concepto de la personalidad social de un individuo, en tanto que miembro de un grupo (v. g.: en tanto que nacional de un país, que practicante de una profesión; que militante en un partido, etc) y, por fin, la sociología establece también además otro concepto, el concepto de la personalidad social de determinados tipos de grupos, concepto que representa asimismo algunas analogías con el concepto de persona jurídica colectiva" (24)

Ya en el ámbito del derecho, es de observarse que se dá el nombre de "personas físicas" a los hombres, en cuanto sujetos de derecho. Dimana esta conclusión de que, de acuerdo con la concepción tradicional, el ser humano, por el simple hecho de serlo, posee personalidad jurídica, aunque bajo ciertas limitaciones impuestas por la ley, como por ejemplo: la edad, el uso de razón, etc. cosecuentemente, tal teoría sostiene que el individuo, en cuanto tal, debe ser considerado como persona, criterio que se sostiene en la afirmación de que siendo el derecho-subjetivo la esencia del poder volitivo (actos y fenómenos de la voluntad) humano, el sujeto de tal voluntad será necesariamente, sujeto de derecho.

(24).- Ibidem que (22) p. 245

Toda vez que hay personas colectivas (no físicas), se impone de terminar si la personalidad jurídica es manifestación necesaria de la calidad de hombre. Numerosos autores, entre quienes destaca Kelsen, niegan lo anterior, ya que, como éste expresa, si -- bien el hombre es persona, no por ello la persona es el hombre, aseveración tras la cual argumenta lo siguiente: El hombre que es un objeto esencialmente distinto del derecho, el hombre de la biología y la psicología, no está, en realidad, en tal relación con el derecho, que pudiese ser objeto de la ciencia jurídica.

El objeto de la ciencia jurídica no es el hombre, sino la persona y la distinción de hombre y persona constituye uno de los conocimientos metódicos más importantes de dicha ciencia. Sin embargo, a pesar de que en todo momento y lugar se insiste en esta distinción, se está aún lejos de haber extraído de ella todas las consecuencias posibles, compruébase esto en la distinción entre personas 'físicas y personas jurídicas', sosteniendo se que las personas físicas son los hombres, y las personas jurídicas todos aquellos sujetos de derecho que siendo hombres actúan en la sociedad y en cuanto al derecho con una personalidad definida... lo que el orden jurídico se apropia no es todo el hombre, no es el hombre en cuanto tal.. sólo algunas acciones humanas particulares-- a varias de las cuales se las designa negativamente como omisiones son las que hallan entrada en la ley jurídica como condiciones o consecuencias (25).

En términos más claros, el hecho de que todo hombre sea persona no significa que la personalidad jurídica del individuo se con-

(25) Sic. Cfr. Hans Kelsen, Teoría General del Estado, segunda reimpresión 1979. p. 110

funda con su realidad humana, o derive de su personalidad moral. "El sujeto físico—expone García Maynez es persona en su calidad de intermediario entre la realidad y los valores, o sea, en cuanto puede intuir y realizar éstos, haciendo que trasciendan de la esfera ideal al mundo de los hechos. La personalidad ética tiene como base la realidad del sujeto, pero es algo más que la simple existencia biológica del mismo. De manera semejante, su personalidad jurídica no se confunde con dicha existencia, aunque la su ponga. El hombre es sujeto de derecho porque su vida y su actividad se relacionan con los valores jurídicos" (26).

Se infiere de lo anterior que la personalidad jurídica atribuida al individuo se apoya o se funda precisamente en aquellas dimensiones que éste tiene en común con los demás: la condición de -- ciudadano, de contribuyente, de heredero, de moroso, de delincuente, etc. etc.

Podemos puntualizar que en el derecho se distinguen las personas físicas de las morales, de modo que existe la persona jurídica y las personas colectivas, siendo aquélla la constituida por el -- hombre y ésta los entes creados por el derecho, siendo por ello personas morales o ideales. Y podemos decir en concreto que persona jurídica se entiende el ente capaz de derechos y obligaciones, es decir, el sujeto que puede ser susceptible de tener fa-- cultades y deberes, de intervenir en las relaciones jurídicas, -- de ejecutar actos jurídicos, en una palabra, el ente capacitado por el derecho para actuar jurídicamente como sujeto activo o pa sivo de dichas relaciones. (27).

(26) Sic. Cfr. Eduardo García Maynez, Introducción al Estudio del Derecho, Ed. Porrúa, S. A. México 1978 p. 276

(27) Sic. Cfr. Francesco Messineo, Manual de Derecho Civil y Comercial, Trad. de Santiago Sentís Melendo, Buenos Aires 1954, T. II pp. 88 y 89

## b) Clases de personalidad jurídica

Las personas jurídicas pueden ser clasificadas en personas jurídicas de interés privado y personas jurídicas de utilidad pública. Entran especialmente en este último rubro las personas mencionadas en las fracciones I, y II del art. 25 del código civil.

Existe también la clasificación, de conformidad con la finalidad en personas colectivas generales y personas colectivas especiales esto tiene una finalidad general, (bienestar común) las corporaciones naturales y territoriales, los municipios, las entidades federativas, la Nación. En cuanto a los fines singulares, -- pueden subdividirse en fines típicos fijados por la ley (ejemplos: Cajas de Ahorros, Montes de Piedad), y por último las finalidades no establecidas por ella, v. g. asociaciones, clubs políticos, corporaciones religiosas, sociedades protectoras, sociedades literarias, de artistas de científicos, académicos, sociedades de socorro mutuo, asociaciones de beneficencia, de patronato, de educación, de higiene, sociedades mercantiles, consorcios sindicatos profesionales, ligas de deporte, alcohólicos anónimos, neuróticos anónimos etc. sería interminable la lista de diferentes clases de personas morales con finalidad no establecida por la ley.

No vaya a creerse que las personas jurídicas son figuras aisladas o raras en la vida del derecho; por el contrario, penetran en todas partes y conmueven la vida social, difundiendo y haciendo sentir influencia sobre todos los individuos. Comenzando por el Estado que representa la sociedad misma.

Las agrupaciones de personas humanas que se entrecruzan, que se mueven, que obran por la propaganda de una idea para la defensa-

de intereses comunes.

Si comparamos a las personas físicas con las personas morales vemos que ostentan caracteres diferenciales de mucha importancia, - las personas físicas son entes naturales corporales, en tanto -- que las personas jurídicas son entes sociales, incorporales, las personas morales no son un producto de la naturaleza sino de la sociedad sus formas de agruparse da el tipo de personalidad jurídica. (28)

(28).- Ibidem que (16) pp. 9, 10, 16

## Capítulo segundo

## II.- Examen Analítico de la Integración de Comisión Federal de Electricidad.

## A.- Referencias históricas de la Comisión Fed. de Electricidad

Una luz pequeña encendida en un rincón provinciano, fue el anuncio de lo que iba a llegar, anticipación de las grandes centrales hidroeléctricas y de las altas torres que acabarían por transformar el paisaje mexicano. Cuando esa pequeña luz se multiplicará por la técnica y el esfuerzo humano, el país sería otro con un ritmo de vida increíblemente acelerado.

La dinamita hizo volar en pedazos las montañas liberando las fuerzas elementales del agua, para domarlas después y unirlas al recuerdo de la rueda hidráulica.

El panorama empezó a cuadrarse de distritos de riego y en los embalses de las presas comenzó a despertar de su letargo el genio de la electricidad. En México, el fluido eléctrico llegaría a ser uno de los símbolos de la soberanía nacional sobre sus recursos naturales y desde luego, promotor de su desarrollo.

La industria artesanal y primitiva la de los telares a mano y larga paciencia, así como la explotación de las minas con recursos mecánicos poco menos que rústicos, serían transformados por el fluido maravilloso, para producir más y mejor. Y hasta el más humilde campesino al correr de los años y ya en la era revolucionaria de la industria eléctrica nacionalizada, acabaría por ver iluminada la noche de su refugio. La energía eléctrica en México tendría que cumplir su destino de hacer luz en la casa del hombre pobre.

Con el petróleo y las vías de comunicación, este recurso tenía reservado un papel importante en la hazaña del despegue económico mexicano, alardeando que lo hacía en nombre de la civilización y del progreso, el gobierno Porfirista abriría las puertas de nuestra patria a las inversiones extranjeras que, se suponía entonces, serían las salvadoras de nuestra economía, los resultados no se hicieron esperar: Un estatuto de privilegios para los extraños., y su explotación de nuestros recursos naturales mientras crecía el empobrecimiento general de las grandes mayorías.

El fluido eléctrico, que alumbró la fachada de un país aparentemente próspero todavía feliz en las fiestas del centenario de la independencia no fue capaz de hacer luz sobre las sombras de la mayor parte de la sociedad para la cual las diferencias sociales y económicas eran intolerables, en ese ambiente de garantías al capital extranjero y de opresión política de los mexicanos, llegaron las primeras plantas a México; pero no había sido llevada al medio rural la energía eléctrica, por cierto con el propósito de alumbrar la noche de los pobres, propiciar sus bienestar o aliviar las cargas pesadas del trabajo del hombre, su destino era otro.

Ese destino trazado por quienes las trajeron para instalarse en México con nombres Mexicanos que representaban intereses extranjeros, fue el de alumbrar los antros de las minas y echar a andar motores y telares para incrementar la producción y la productividad aunque, como se ha mencionado, no para aliviar las fatigas y reducir las jornadas de trabajo. La electricidad cumple sus tareas cabalmente en los términos de lucro previstos y si algún hogar se vio iluminado en los primeros tiempos por el milagro de esa luz brillante que comenzaba a revolucionar al mundo con la novedad de su fluido silencioso y eficaz no fue el de algún habitante de la orgullosa y bien llamada en aquel entonces ciudad de los Palacios, por ejemplo sino de algún administrador extranjero de una fábrica textil o el de un funcionario de una mina. Por otra parte el servicio de alumbrado público no representaba en ese momento de la vida del país en la segunda mitad del siglo XIX sino un aprovechamiento marginal de las plantas eléctricas que, ociosas por lo general durante las horas de la noche, eran utilizadas también para las modestas necesidades del servicio municipal, que se concretaba a proporcionar una tímida y vacilante iluminación a los concedidos desvelos de pueblos madrugadores y apegados todavía a sus costumbres y a su raíz rural.

El año de 1881 marca en cierto modo, el principio del alumbrado eléctrico de la capital de la República ya se comenzaba a instalar el nuevo fluido en algunos sitios, la Compañía Mexicana de Gas y Luz Eléctrica se hace cargo, como de una actividad específica, del alumbrado público residencial.

Eran apenas los inicios en 1885, el periodico El Partido Liberal, hablando de la iluminación de la capital del -- pueblo Mexicano dice que habrá repartidos en varios pun- tos de la ciudad, unos 50 focos de luz eléctrica. En -- Leon Guanajuato, en 1879 una fábrica textil instaló la -- primera planta termoelectrica en la que se contaba con -- el servicio mixto, los servicios eléctricos tuvieron en -- México un primer mercado el surgido por el trabajo en -- las minas durante los procesos de extracción fundición y refinación de metales y el derivado de una industria in- cipiente que fue creciendo hasta concretarse en fábrica- de cigarrros y cervezas, artículos de yute, vidrio, made- ra, etc.

Al entrar nuestro país en la etapa de la industrializa- ción apareció el interés de los inversionistas extranje- ros, con una paz de Don Porfirio Diaz, impuesta ferrea- mente y que favorecía la penetración económica del exte- rior, en aras de un progreso que iba a darle impulso al desarrollo económico., ahora veremos como comienzan las- inversiones extranjeras en México, una fase importante -- en el proceso de colonización de un país joven y todavía inestable, que tendría que librar mas tarde batallas muy duras para rescatar lo que era suyo, es decir para hacer valer su soberania sobre sus recursos naturales.

Las compañías extranjeras en 1902, de Ottawa, Canadá, -- crearon en México la Cía. Extranjera, The Mexican Light And Power, Co., LTD., que adquirió los derechos de expli- tación de las caidas de agua, ya en poder de una Cía. --



Francesa, La Societe Du Necaxa, S. A. esta empresa a los 3 años de existencia absorbió a las tres empresas que se dedicaban a la iluminación en 1906 y, obtuvo nuevas concesiones del gobierno federal, así como de las autoridades estatales y municipales, haciéndose cargo de la demanda de todo el distrito federal y de los estados de Puebla, Hidalgo México y Michoacán. Para ello adquirió las instalaciones de distribución de la Robert Electric, Co., y de la Compañía Irrigadora de Luz y Fuerza del Estado de Hidalgo, que abastecía la zona minera de Pachuca, conectó el sistema a la empresa suministradora de Amecameca, México para ampliar el servicio en la región., en Cuautitlán adquirió la compañía de luz y fuerza de Guadalupe, y más tarde compró la del Oro, que operaba en ese lugar y en Acambaro, Guanajuato, en los años treinta el crecimiento demográfico (veinte millones ) de pobladores obligó a la Mexican Light And Power Co., a elevar la capacidad de la planta de Necaxa y a modernizar las de Nenealco y Tepéxi del Rio. En esos años adquirió la planta hidroeléctrica del río Alameda, la Compañía de Luz y Fuerza de Toluca la de Temascaltepec y la de Cuernavaca., por más de medio siglo ese grupo empresarial extranjero suministró energía eléctrica, del cual se abastecía el Distrito Federal inclusive, revendiendo la que producía ya la Comisión Federal de Electricidad a los Estados de Hidalgo, México, y Morelos y a una buena parte de la de Michoacán, Guanajuato, Queretaro, Puebla y Guerrero (con excepción de la planta Temascaltepec) operaba una frecuencia de 50 ciclos por segundo, otra compañía extranjera, la compañía hidroeléctrica de Chapala que después se

llamó simplemente compañía de chapala. En 1907 esta empresa se reorganizó bajo el nombre de Guadalajara Tramway, Light and Power, Co., ya se habían instalado las plantas de el salto, petrero, y las juntas. En 1909 se formó la compañía hidroeléctrica de puente grande de Jalisco, que en 1928 llegó a tener una capacidad de 14400 KW. en éste grupo figuraron, como afiliadas, la compañía eléctrica de Morelia, con sus instalaciones de San Pedro, San Juan, y los Remedios., la compañía eléctrica Guzmán, que contaba con las plantas antiguas piedras negras y nueva piedras negras., la hidroeléctrica occidental, la compañía eléctrica de Manzanillo, la Cia. hidroeléctrica Mex., otra compañía era: American and Foreign Power Co., esta inició sus actividades en México, durante los años 1928 y 1929 adquiriendo empresas ya establecidas e integrando otras para formar un solo conjunto que fue administrado por la compañía impulsora de empresas eléctricas, pronto creció el nuevo consorcio con cuatro compañías aisladas la compañía eléctrica de Tampico,, la abastecedora de luz fuerza y agua Mazatlán, la compañía Nacional de electricidad con sus derivados en Aguascalientes, Saltillo, Durango y Zacatecas; en 1937, el panorama de la electricidad en México, era el correspondiente a un territorio ocupado económicamente y repartido entre la Mexican Light and Power Co., LTD., la compañía eléctrica de chapala (nombre castellanizado de una empresa extranjera) y la American and Foreign Power Co., pronto comenzaron a funcionar ligas de consumidores que protestaban contra el mal servicio, las altas tarifas y la escasez de fluido y que expresaron en voz alta la realidad del comportamiento de dichas empresas, las --

protestas arrebataren y poco a poco fue haciéndose mayor la necesidad de que el estado interviniera para normalizar la situación, y para que éste creara un organismo que normalizara y -- diera a la electricidad un sentido social mas justo. ( 29 )

(29)

Cfr. Evolución del sector eléctrico en México 40 aniversario

pp. 21 a 29

## B.- NACIONALIZACION DE LA INDUSTRIA ELECTRICA

Habiéndose reivindicado la Nación, por la expropiación petrolera de 1938, operando sus ferrocarriles y empeñada en la cabal aplicación de una política soberana de desarrollo, conforme a los principios revolucionarios de justicia social, México estaba en 1960 dispuesto a disponer también exclusivamente para su beneficio de la energía eléctrica haciendo posible la industrialización y modernizada la actividad agropecuaria así fincaría con independencia, las bases de su desarrollo económico.

La histórica Nacionalización de la industria eléctrica fue posible alcanzarla por la vía de las negociaciones financieras que iniciaron en abril del año mencionado, con la compra de empresas que tenían a su cargo el suministro de la energía eléctrica. Hubo que emprender infatigables y lúcidas acciones políticas y financieras tendientes a fijar las condiciones de compra más favorables para México.

El resultado fue el siguiente: el Gobierno adquirió, en 52 millones de dólares, el 90% de las acciones de la Mexican Light and Power Co., y se comprometió a saldar los pasivos de esa empresa, (78 millones de dólares). Por 70 millones de dólares, pasarían a su poder las acciones de la American And Foreign Power Co., cerró la operación comprometiendo a ambas empresas a invertir en México el dinero que recibieran para evitar una fuga de divisas.

El 27 de septiembre de 1960, el Ejecutivo Federal dio a conocer al pueblo la noticia de la adquisición de las empresas extranjeras, operación totalmente ventajosa a México. En el mismo mes las empresas adquiridas fueron integradas al patri

monio nacional y la de American And Foreign Power Co., quedaron organizadas en seis divisiones: Norte Nacional, Centro, Sureste Mérida y Tampico.

Culminaba así un cuidadoso y acertado plan de compra, tras la airiosa incursión del Gobierno de México en el campo de las Finanzas Internacionales. Las acciones de The Mexican Light And Power Co., estaban en poder de varios grupos de inversionistas en México y en otros países principalmente Bélgica, Canadá, Inglaterra, Francia, Suiza y los Estados Unidos de Norteamérica. Estando en manos de la Société Financière de Transports et d'Enterprises Industrielles (Sofine), de Bélgica, el paquete individual más importante de acciones comunes y preferentes. El Gobierno de México mandó publicar avisos de compras, en la prensa de todos los países antes mencionados, después de realizar, por conducto del Banco de México y de la Nacional Financiera, arreglos con instituciones bancarias nacionales y extranjeras, para que se encargaran de abrir la oferta libre a todos los accionistas interesados en vender sus partes sociales, a una oferta fijada en 20 dólares para las acciones comunes y 13 para las preferentes.

Diez instituciones financieras se encargaron de efectuar la operación planeada por el Gobierno Mexicano, que consistió en lo siguiente: siendo que el capital contable alcanzaba la suma de 82 833 366 dólares canadienses. ( \$ 1,066,474,587 M. N. ) - representado por 2 267 568 acciones comunes, así como 353 244 preferentes más las reservas y superavit registrados, de las acciones comunes adquirimos 2 168 260 que representaban un 95.62% del capital social, al precio como se dijo anteriormente de 20 dólares cada una.

Aunque en libras tenían un valor de 32 dólares; y de las preferentes 626 012 ( el 73.26% de las que estaban en circulación ) a un precio de 13 dólares la acción que en libras se valuaban cada una en 16.50 dólares.

Otro paso importante en esta operación fue el del perfeccionamiento del contrato de compra venta suscrito por las dos partes. Al tomar posesión el Gobierno Federal de los bienes y derechos de la Co, Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, quedó en claro que el valor de lo comprado en 650 millones de pesos era, en realidad de \$ 3,375 millones.

Con la compra de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz y sus filiales, la Nación adquirió 19 plantas generadoras, -- que servían al Distrito Federal y a los estados de Puebla, México, Michoacán, Morelos e Hidalgo.

El sistema de generación y distribución de esta empresa, sistema que como se dijo pasó totalmente a ser dominio de la nación, estaba integrado así: 16 plantas hidráulicas y 3 térmicas, con capacidad total de 667,400 KW; 137Km. de línea de -- transmisión de doble circuito trifásico en sistemas de 20 KV-- dos subestaciones transformadoras en Cerro Gordo, Méx. y el Salto Fue., conectadas a líneas de 220 KV y con capacidad en conjunto, de 400,000 KVA; 38 subestaciones receptoras conectadas a la red de transformación de 85 y 60 KW, con capacidad de transformación de 1'000 000 KVA gran número de bancos de -- transformadores conectados a las redes de 44 y 20 KV en diversos puntos del sistema, con una capacidad de 230 000 KVA; -- 4,500 Km. de líneas primarias de distribución a 6 KV ( circuitos trifásicos); 11,000 transformadores de distribución con capacidad de 670,000 KVA; y 6,600 Km. de líneas de baja ten--

tensión las plantas generadoras que pasaron al dominio de México fueron las siguientes plantas: Hidroeléctrica Necaxa 115,000 KW Tepéxic 45,000 Patla 45,600 Tezcalpa 5,367 Lerma 79,945, Villada 1,280; Fernández Leal 1,280, Tilán 680 Juando 3,600, Cañada 1,215, Alameda 8,800; las fuentes 264, Temascaltepec 2,336, Zicatepec, 384, Zepayautla 664, y San Simón 1,770 KW., a continuación las plantas termoeléctricas: Nenealco 92,500 KW; Tacubaya 30,900 y Lecheria 230,800 KW.

El total de la capacidad instalada ascendía a 667,400 KW., además de los bienes citados, la Nación recibió de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz (como había comenzado a denominarse desde hacia pocos años la Mexican Light and Power Co.,) el edificio de la propia compañía, situado en la esquina de las avenidas Melcher Ocampo y Marina Nacional, de la ciudad de México, y todos los demás inmuebles y muebles de las estaciones y plantas termoeléctricas, así como los equipos y material de oficinas.

El Presidente de la República Mexicana Adolfo López Mateos, con explicable emoción, relató en su informe de gobierno del 10. de septiembre de 1960, los pasos que había dado el Gobierno de la República para arribar a la Nacionalización de la industria eléctrica y anunció, en el mismo documento, una resolución de evidente trascendencia. Como culminación de este proceso de reivindicación, inspirado en el mas puro patriotismo, promoveré la adición del art. 27 constitucional para que, como en el caso de los combustibles señalados en el parrafo sexto de este precepto, no se otorguen concesiones a particulares para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Las ceremonias finales de mexicanización tal como lo había informado el presidente López Mateos se llevaron a cabo en el sa-

lón de consejos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Palacio Nacional, el lunes 26 de septiembre, con una asamblea de accionistas de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, que fue la primera de su género y al día siguiente, con otra asamblea en la que el consejo de administración de la propia empresa celebró su primera sesión (30) Y es así como lo había anunciado que por decreto del 23 de diciembre, y publicado el jueves 29 del mismo mes y año que decreta, que declara adicionado el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara adicionado el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 27.-.....

"Corresponde exclusivamente a la Nación general, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se re



quieran para dichos fines".

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta adición entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.- La ley reglamentaria fijará las normas a que deben sujetarse las concesiones otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

A continuación son las firmas de Senadores y Diputados que la firman de varias entidades Federativas, que intervinieron.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.- Adolfo López Mateos.- Rúbrica.- El Secretario de - Gobernación, Gustavo Diaz Ordaz, Rúbrica.- El Secretario - de Industria y Comercio, Raúl Salinas Lozano.- Rúbrica. (31)

Como se puede desprender de lo anteriormente dicho y con la culminación tan brillante, que se le dio a la expropiación, al reformar el artículo 27 Constitucional, el País se habia reivindicado, al quitarle la Concesión a los extranjeros; para que el país pudiera explotar sus propios recursos. También habremos de ver los siguientes acuerdos que siguieron para disolver y liquidar, dichas empresas extranjeras y de las cuales en la actualidad, únicamente falta de liquidar La Compañía de Luz y Fuerza del Centro, representada -- por la Cia. Eléctrica Extranjera The Mexican Light and Po--

(31) Decreto del 23 de diciembre de 1960; publicado el 23 del mismo mes y año.

wer LTD.

Acuerdo del 10 de agosto de 1967, que se emite para su devienda observancia, a partir de la fecha de su publicación, (14 de agosto de 1967) y por el cual se autoriza a la Comisión Federal de Electricidad para que con intervención de la Secretaría del Patrimonio Nacional, proceda a la disolución y liquidación de sus filiales: Industrial Eléctrica Mexicana, S. A. de C. V., Nueva Compañía Eléctrica Chapala, S. A. Compañía Eléctrica Morelia, S. A.; Compañía Hidroeléctrica Occidental, S. A.; Compañía Eléctrica Manzanillo, S. A.; -- Compañía Eléctrica Guzmán, S.A.; Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Sabinas, S. A.; Servicios Eléctricos de Piedras Negras, S. A.; Servicios Eléctricos de Piedras Negras, S. A. Compañía Eléctrica de Matamoros, S. A.; Compañía Eléctrica de Sinaloa, S. A.; Compañía Hidroeléctrica de Rio Micos, -- S. A.; Luz y Fuerza Mante, S. A. Compañía de Luz y Fuerza de Guerrero, S. A.; Eléctrica de Hidalgo, S. A. de C. V., -- Hidroeléctrica Mexicana, S. A.; Eléctrica de Tehuacán, S. A. Compañía de Luz y Fuerza de Comitán, S. A., Eléctrica de Oaxaca, S. A. y Eléctrica de Huixtla, S. A.

Es importante mencionar aquí el CONSIDERANDO SEGUNDO.- En -- cumplimiento del objeto de la Comisión Federal de Electricidad, el citado organismo ha adquirido mediante diferentes y sucesivas operaciones, la totalidad de las acciones que integran el capital social de empresas privadas, a las cuales se habian otorgado concesiones para la generación, distribución y venta al público de energía eléctrica., y relaciona las empresas antes mencionadas, lo cual quiere decir que C. F. E.- habia adquirido ya la totalidad de las acciones; por lo cual

y como lo dice en el CONSIDERANDO TERCERO.- Que por tener la Comisión Federal de Electricidad el caracter de titular, las mismas deben considerarse como empresas de participación estatal, atento lo dispuesto por el artículo 4o. de la ley para el control, por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados; empresas de Participación Estatal, - mismas que aunque constituyen personas jurídicas distintas de la Comisión Federal de Electricidad, han venido operando bajo su capital y administración como empresas filiales de la misma.

ACUERDO:

Artículo segundo.- La disolución y liquidación a que se refiere el artículo que antecede, se efectuarán con cego a la Ley para el Control, por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal a las prevenciones de este decreto y a las normas aplicables de la ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO CUARTO.-

La Comisión Federal de Electricidad asumirá todas las obligaciones y adeudos de las empresas en liquidación, derivadas de sus operaciones propias y que constituyan su pasivo, el cual quedará a cargo de la propia Comisión, para todos los efectos legales.

Aquí a propósito no hemos querido hablar de los artículos -- tercero en su totalidad y cuarto en los primeros siete renglones, artículo sexto.- Ya que dichos incisos hablan del patrimonio de C. F. E., y del artículo quinto, que nos dice de las relaciones laborales; ya que posteriormente hablaremos de esto. Este acuerdo lo firma El Presidente de la República Mexicana Gustavo Díaz Ordaz.- El Subsecretario de Recursos no Re-

nombrados de la Secretaría del Patrimonio Nacional encargado del Despacho, Manuel Franco López.- El Secretario de Industria y Comercio, Octaviano Campo Salas.- El Secretario de Trabajo y Previsión Social Salomón González Blanco. ( 32 )

Posteriormente y éste es el último acuerdo por el que se autoriza a la compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A. y a sus subsidiarias, a realizar todos los actos necesarios y procedentes para su disolución y liquidación, y a la Comisión Federal de Electricidad para adquirir de aquellas, la totalidad de los bienes y derechos de cualquier indole que integran su patrimonio.

#### ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A. y a sus subsidiarias Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S. A. CO. de Luz y Fuerza de Pachuca-S. A. y Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S. A. a realizar todos los actos necesarios y procedentes para la disolución y liquidación, y a la Comisión Federal de Electricidad para adquirir de aquéllas la totalidad de los bienes y derechos de cualquier indole que integran su patrimonio y que proceda según balances, inventarios y avalúos en los términos de las leyes respectivas.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo los actos y operaciones adecuadas que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Las Secretarías y Departamentos de Estado y Organizaciones e Instituciones Oficiales que sean competentes o tengan ingerencia en el presente caso, prestarán su coo

peración y otorgarán las facilidades que les soliciten el organismo público descentralizado y las sociedades de que se trata en los términos de este acuerdo.

#### TRANSITORIO

PRIMERO.- Se deja sin efecto el Acuerdo de 20 de septiembre de 1972, publicado en el diario oficial el 27 de diciembre del propio año.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- ( 33)

Como se podrá observar ya lleva mas de veinte años la Nacionalización y todavia no se ha podido liquidar en su totalidad; pero lo mas importante es que ya está en manos del Estado, la Industria Eléctrica y se confia que pronto, estará totalmente liquidada la Cia. de Luz y Fuerza del Centro, que es la última compañía extranjera.

Como un reconocimiento a todas las gentes que hicieron posible la nacionalización de la Industria Eléctrica, voy a suscribir algunos párrafos del Gral. Heriberto Jara, precursor del movimiento revolucionario, defensor de la Patria, contra la invasión extranjera, tribuno y legislador Constituyente, y que colaboró en la revista Siempre en el No. 741, de septiembre 6 de 1967.

La Nacionalización tan temida por quienes quieren seguir explotando nuestros recursos naturales, acaba de ser adquirida-

por encomiable disposición del C. Presidente Diaz Ordaz, todos los valores de 19 compañías, con lo cual queda asegurada la -- nacionalización de la industria eléctrica. Y puestas a disposi-- ción del C. Director de la Comisión Federal de Electricidad -- Lic. Guillermo Martínez Domínguez, y por eso, para no alarmar-- a los explotadores y los que tratan de acabar, con el artículo 27 Constitucional, propios o extraños, principalmente a éstos-- últimos. Alguien inventó la mexicanización que difiere radical-- mente de la nacionalización; que no pocos incautos toman por -- equivalentes, pero no: la primera es real para que la Nación -- entre en posesión de los bienes que son suyos, la mexicaniza-- ción es fraude porque hay infinidad de mexicanos presta-nombres que poco les importa que México tenga verdadero dominio sobre-- lo que le corresponde; puesto que sólo están atentos a su me-- dro personal, sea como sea.

No puede haber independencia económica, ni desarrollo indus--- trial, ni agricultura próspera, mientras la fuerza transforma-- dora de la materia esté en manos extrañas, ya sean varias u or-- ganizadas en monopolio.

## C.- Decreto de Integración de la C. F. E.

DE FECHA 11 de enero de 1949 y publicado en el diario oficial el 14 de enero de 1949.

## DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO 1o.- La Comisión Federal de Electricidad es un -- organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tendrá por objeto:

I.- Estudiar la planeación del sistema nacional de electrificación y las bases de su funcionamiento.

II.- Ejecutar obras relacionadas con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

III.- Adquirir instalaciones de las mencionadas en el párrafo anterior, así como valores y acciones relativos a la industria eléctrica.

IV.- Participar con sociedades que tengan por objeto la formación de empresas que se dediquen a los propósitos indicados en el párrafo II.

V.- Participar en sociedades que tengan por objeto la fabricación de aparatos y materiales utilizables en instalaciones eléctricas.

VI.- Organizar cooperativas de consumidores de energía eléctrica, para procurar el abastecimiento en las condiciones más favorables a los usuarios.

VII.- Intervenir en las actividades de electrificación que emprendan instituciones oficiales o semi-oficiales.

VIII.- Efectuar las operaciones y realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los propósitos indicados en el presente artículo.

ARTICULO 2o.- La Comisión Federal de Electricidad estará administrada por un Consejo integrado por cinco miembros: uno de éstos será el Secretario de Economía y tendrá a su cargo la Presidencia de la Comisión; tres serán nombrados por el Presidente de la República, uno a propuesta de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, otro a propuesta de la de Hacienda y Crédito Público y el otro a propuesta de la de Economía, y el quinto miembro será el Director General de la Comisión Nacional Financiera, S. A.

ARTICULO 3o.- El Consejo de Administración designará a -- propuesta del Presidente de la República, un Director General y un Subdirector General. Estos funcionarios representarán a la Institución, con las facultades que a los mandatarios generales corresponden, según el artículo --- 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y podrán otorgar poderes generales o especiales, -- previo acuerdo del Consejo de Administración.

El Director General, o en su defecto, el Subdirector General, tendrán voz en el seno del Consejo.

Corresponde al Consejo de Administración designar a los demás funcionarios, pero podrán delegar esta facultad en el Director General.

ARTICULO 4o.- Los Consejeros disfrutarán de una retribución mensual de quinientos pesos y en ningún caso tendrán derecho a percibir gratificaciones o a disfrutar de participación en las utilidades. Las remuneraciones del Director General y del Subdirector General y de los funcionarios y empleados, se fijarán en el presupuesto anual correspondiente.



ARTICULO 5o.- El programa y el presupuesto anual de gastos después de ser aprobados por el Consejo, deberán ser sometidos al Presidente de la República por conducto de la Secretaria de Economía. Anualmente se formulará un balance - que por el mismo conducto se elevará al Ejecutivo Federal para su aprobación.

TRANSITORIOS.

ARTICULO 1o. se deroga la ley del 14 de agosto de 1937, - acerca de la misma materia.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Gustavo Diaz Ordaz, S. P. Eugenio Prado D.P. Fausto A. Ma rin, S. S. Manuel Castro, Jr. D. S. Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, espido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a -- los once días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve .- Miguel Alemán.-Rúbrica, El Secretario de Economía, Antonio Martínez Baez.- Rúbrica.- El Secretario de -- Recursos Hidráulicos, Adolfo Orive Alba.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ramón Beteta.- -- Rubrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, - Manuel Ramírez Vázquez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines.- Rúbrica,. ( 34)

(34).- Cfr. Diario Oficial del 14 de enero de 1943

D.- Naturaleza Jurídica de la Comisión Federal de Electricidad  
Decreto que autoriza al ejecutivo federal para constituir la  
Comisión Federal de Electricidad.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el siguiente decreto: Abelardo L. Rodríguez, Presidente substituto constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, sabed que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO: El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta: Artículo 1o.- Se autoriza al Ejecutivo Federal para constituir la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- La Comisión será integrada por el secretario de la Economía Nacional como presidente y por seis miembros, dos designados por el Ejecutivo Federal., tres por los consumidores de energía eléctrica, a saber: agricultores, industriales y organizaciones de consumidores y uno de los gobiernos de los Estados.

SEGUNDA.- La Comisión tendrá por objeto organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, sin propositos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales.

TERCERA.- La Comisión tendrá las siguientes facultades.- I.- Estudiar la planeación del sistema nacional de electrificación., II.- Realizar toda clase de operaciones relacionadas con generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, inclusive la adquisición de bienes muebles, acciones y valores relativos a la misma industria.

III.- Organizar empresas eléctricas regionales y locales semi-oficiales, teniendo por objeto producir, transmitir y distribuir energía eléctrica a precios equitativos.

IV.- Organizar cooperativas de consumidores de energía eléctrica para procurar el abastecimiento de las condiciones mas favorables.

CUARTA.- Esta clausula la dejamos pendiente porque habla del patrimonio de C. F. E. y del cual nos ocuparemos posteriormente.

QUINTA.- El Ejecutivo Federal podrá vetar las resoluciones de la Comisión en los casos siguientes: a) Cuando se trata de -- gravar o enajenar bienes b) Cuando la Comisión acuerde hacer aportación de capitales en empresas eléctricas c) En las demás casos que señale el reglamento.- Artículo 20., La Comisión Federal de Electricidad gozará de preferencia sobre particulares en cuanto al uso o aprovechamiento, de los bienes que necesite para el cumplimiento de sus finalidades.- Art. 30. se consideran de utilidad pública las actividades de la Comisión y -- por consiguiente, procederá la expropiación de los bienes que sean necesarios para el cumplimiento de sus finalidades J. JESUS DEIGADO, S. V. P.- M. Garrido L. S. S. Gilberto Fabila. P. D. ANDRES H. Paralta en cumplimiento a la fracc. I del art. 89 de

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente DECRETO en la residencia del poder Ejecutivo Federal. En la Ciudad de México, D. F., a los veintinueve dias del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres.- A. L. Rodríguez Rúbrica.- El secretario de Estado y del Despacho de la Economía Nacional . P. V. Michel.- Rúbrica.- Al C. secretario de Gobernación.- Presente lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.- Sufragio Efectivo no reelección.- México, D. F., a 19 de enero de 1934.- El secretario de Gobernación Eduardo - Vasconcelos Rúbrica. (35)

DECRETO por el cual se reforma el que autoriza al Ejecutivo Federal para constituir la Comisión Federal de Electricidad.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a sus habitantes, sabed: Que en uso de las facultades extraordinarias que me fueron concedidas por el H. Congreso de la Unión, por Decreto de fecha 30 de diciembre de --- 1936, para legislar en materia de Industria Eléctrica, he tenido a bien expedir el siguiente. DECRETO:

UNICO.- Se reforma el Decreto de fecha 29 de diciembre de 1933 en su artículo 1o.- base primera como sigue: Artículo primero, se autoriza al Ejecutivo Federal para constituir la Comisión , Federal de Electricidad, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- La Comisión será integrada por el Secretario de la Economía Nacional, como Presidente, y por siete miembros, dos designados por el Ejecutivo Federal., tres por los consumidores (35).- Cfr. Diario Oficial del 20 de enero de 1934.

res de energía eléctrica, a saber agricultores, industriales y organizaciones de consumidores, uno por los gobiernos de los Estados y otro por los Gobiernos del Distrito y de los Territorios Federales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del art. 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su publicación y observancia, promulgo el presente decreto en la residencia del poder Ejecutivo en Mexico, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.- Lazaro Cárdenas.- Rúbrica.- El secretario de Estado y del Despacho de la Economía Nacional, Rafael Sánchez Tapia.- Rúbrica al C. Lic. Silvestre Guerrero.- Srío. de Gobernación Presente.(36)

#### LEY QUE CREA LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Lazaro Cárdenas, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias que me fueron concedidas por el H. Congreso de la Unión por decreto de fecha 30 de diciembre de 1936, para legislar en materia de Industria -- Eléctrica y C O N S I D E R A N D O :

Que por decreto del Congreso de la Unión de fecha 29 de diciembre de 1933, se autorizó al Ejecutivo Federal para organizar la Comisión Federal de Electricidad, con sujeción a las bases que fijó el propio decreto: Que no obstante la modificación hecha por el decreto del 15 de abril a la Base Primera del artículo primero del decreto anteriormente citado, se ha estimado necesario modificar la organización de la Comisión con objeto de lograr mayor unidad de acción y mayor rapidez en la ejecu-

ción de sus planes y programas, sin privar a la misma de conocer la opinión de los diversos sectores interesados en la industria eléctrica, he tenido a bien expedir la siguiente Ley:

## CAPITULO I

### Integración de la Comisión

ARTICULO 1o.- Se crea una dependencia oficial denominada Comisión Federal de Electricidad.

ARTICULO 2o.- La Comisión estará integrada por tres miem---bros, a saber:

El Secretario de la Economía Nacional, como Presidente, un Vocal Ejecutivo y un Vocal Secretario nombrados por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de la Economía Nacional.

ARTICULO 3o.- Cuando la Comisión necesite conocer la opi---nión de los diversos sectores de la población interesados en la industria eléctrica. Celebrará juntas con un cuerpo consultivo cuyos miembros se elegirán a excitativa de la --Secretaria de la Economía Nacional, y que serán:

Un representante de los Gobiernos de los Estados; uno de los Gobiernos del Distrito y Territorios Federales; uno de la Secretaría de Agricultura y Fomento; tres de los consumi---dores de energía eléctrica, a saber: Agricultores, Industria---les y organizaciones de consumidores y uno de las empresas---generadoras de energía eléctrica destinada a la venta.

ARTICULO 4o.- La Comisión Federal de Electricidad podrá citar para que asistan a las juntas a que se refiere el artículo anterior, a la totalidad de los representantes mencionados o sólo a aquellos interesados en el asunto concreto que se pretenda tratar.

## CAPITULO II

### Objeto y facultades de la Comisión

ARTICULO 5o.- La Comisión Federal de Electricidad tendrá --por objeto organizar y dirigir un sistema nacional de gene---ración, transmisión y distribución de energía eléctrica, ba

sado en principios técnicos y económicos sin propósito de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales.

ARTICULO 6o.- La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I.- Estudiar la planeación del sistema nacional de electrificación y las bases de su financiamiento.
- II.- Realizar toda clase de operaciones relacionadas con generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, inclusive la adquisición de bienes muebles o inmuebles, acciones y valores relativos a la misma industria.
- III.- Organizar sociedades que tengan por objeto producir, --- transmitir y distribuir energía eléctrica a precios equitativos.
- IV.- Organizar sociedades que tengan por objeto la fabricación de aparatos, maquinaria y materiales utilizables en plantas de generación e instalaciones eléctricas.
- V.- Organizar cooperativas de consumidores de energía eléctrica para procurar el abastecimiento en las condiciones más favorables.
- VI.- Encauzar la organización de Asociaciones de consumidores de energía eléctrica.
- VII.- Intervenir y resolver cuando proceda, en las actividades de electrificación que pretendan emprender instituciones, oficiales, semi-oficiales, o particulares. --

El Capitulo III, lo dejo pendiente, porque habla del patrimonio del cual me ocuparé posteriormente.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

- 1o.- Esta ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial. ( y se publicó el 24 de agosto de 1937)
- 2o.- Se derogan los Decretos de 29 de diciembre de 1933 y 15 de abril de 1937, relacionados con la Comisión Federal de Electricidad y las disposiciones que se opongan a esta ley.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo

89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo la presente Ley en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los catorce dias del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.- Lázaro Cardenas,- Rúbrica.- El Secretario de Estado y del Despacho de la -- Economía Nacional, Rafael Sánchez Tapia.- Rúbrica.- Al C. Lic.- Silvestre Guerrero, Secretario de Gobernación, Presente.(37)



### Capítulo tercero

III.- El fomento económico de Comisión Federal de Electricidad A.- principio económico, decretado el 14 de agosto de 1937 y-- publicado en el diario oficial el 24 de agosto de 1937.

ARTICULO 7o.- El Patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad se integrará:

I.- Con los bienes muebles e inmuebles y derechos al uso o -- aprovechamiento de bienes de propiedad nacional que el Gobierno Federal le asigne.

II.- Con las Reservas Nacionales de Energía Hidráulica.

III.- Con las cantidades que conforme a la ley se destinen a la Comisión.

IV.- Con los bienes e ingresos que por cualquier otro concepto obtenga.

ARTICULO 8o.- La Comisión Federal de Electricidad gozará de preferencia sobre los particulares para el uso de aguas u -- otros bienes de propiedad nacional, aplicables a la industria eléctrica. Para los efectos de esta disposición, cuando en alguna dependencia del Ejecutivo Federal se soliciten dichos bienes para aplicarlos a la industria eléctrica se dará a conocer la solicitud correspondiente a la Comisión a fin -- de que ésta indique si ejerce o no la preferencia citada.

ARTICULO 9o.- La Comisión administrará su patrimonio.

ARTICULO 10.- La Comisión no podrá gravar bienes muebles de su patrimonio, hacer aportaciones de capitales en empresas --

eléctricas ni contratar la explotación por particulares de alguna parte de su patrimonio, sin la autorización expresa del Ejecutivo Federal. ( 38 )

B.- Fondo presupuestal con que principió sus labores, base y actualmente.

A continuación el sustentante presentará el presupuesto del ejecutivo, para energía eléctrica y que fue ejercido por Comisión Federal de Electricidad de 1938 a 1982.

Año	Millones de pesos Ejercido
En 1938	3
1939	3
1940	3
1941	4
1942	10
1943	10
1944	20
1945	16
1946	38
1947	76
1948	99
1949	173
1950	362
1951	263
1952	185
1953	253
1954	331
1955	369
1956	285
1957	294
1958	462
1959	762
1960	1 455
1961	2 518
1962	2 291
1963	1 760
1964	1 852
1965	1 415
1966	2 395

## Millones de pesos

Año	Ejercido C. F. E.	Ejercido Cia. de Luz y Fuerza del Centro
1967	2 499	
1968	2 836	
1969	3 029	
1970	4 147	
1971	3 166	
1972	3 904	
1973	5 822	
1974	7 231	
1975	12 491	
1976	15 537	
1977	19 760	
1978	30 798	
1979	43 931	
1980	120 781	17 857
1981	174 631	19 684
1982	223 154	23 868
(19).-		

(39) Sic. Cfr. Nacional Financiera, S. A.- La Economía Mexicana en cifras., México, D. F. 1981

Secretaría de Programación y Presupuestos Exposición de Motivos., apéndice estadístico y decreto aprobatorio.

## C.- UTILIDADES QUE HA LOGRADO LA EMPRESA

BALANCE GENERAL COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE, SECTOR  
ELECTRICO CONSOLIDADO 1975-1980  
(millones de pesos)

Concepto	1975	1976	1977	1978	1979	1980
Activo Total	74 306	118 911	169 441	229 382	285 473	386 960
Activo Fijo	62 434	102 140	148 397	203 805	247 976	351 944
Propiedades, Planta y Equipo	52 858	87 883	143 248	201 471	234 897	316 053
Menos: Depreciación Acu- mulada	(11 292)	(12 854)	(36 919)	(51 612)	(62 455)	(74 655)
Obras en proceso	15 251	18 732	31 456	40 153	57 917	76 728
Materiales para Cons- trucción (Neto)	3 465	5 428	7 634	9 033	13 294	29 193
Pagos a Cuentas y Anti- cipos para Contrucción	2 152	2 951	2 978	4 760	4 323	4 615
Inversiones y Cuentas por Cobrar a Largo Plazo (a)	2 007	2 200	2 449	3 398	4 012	5 046
Activo Circulante	8 259	13 389	17 341	20 717	31 663	27 441
Efectivo y Valores de Rea- lización Inmediata	1 366	2 028	3 291	3 164	5 648	5 660
Cuentas y Documentos por Cobrar	3 417	4 977	6 125	8 097	12 220	14 251
Consumidores Público	2 547	3 534	3 809	4 860	6 507	8 490
Consumidores Gobierno	440	511	863	1 128	1 593	1 465
Otros Deudores	849	1 374	1 895	2 512	4 644	4 674
Menos Estimación para cuen- tas de Cobro dudoso	(419)	(442)	(442)	(403)	(524)	(378)
Materiales para Operación (Neto) (b)	3 476	6 384	7 925	9 456	13 795	7 530
Otros Saldos Deudores	1 606	1 182	1 254	1 462	1 822	2 529
Depósitos y Adelantos	734	840	771	900	1 193	1 599
Fluctuación en Cambios por aplicar	649	37	42	42	43	44
Otros Gastos por Amortizar	223	305	441	520	586	886

Concepto	1975	1976	1977	1978	1979	1980
Pasivo y Patrimonio	74 306	118 911	169 941	229 382	285 473	386 960
Pasivo a Largo Plazo	42 892	71 194	80 049	95 295	121 482	154 915
Deuda Interna	22 443	37 995	35 246	26 334	24 630	54 207
Deuda Externa	20 449	33 199	44 803	68 961	96 852	100 708
Pasivo a Corto Plazo	9 845	20 403	37 797	35 049	50 135	65 516
Deuda Interna	3 535	9 003	19 407	17 281	27 489	28 824
Deuda Externa	2 280	4 546	10 245	9 440	10 764	19 471
Proveedores y Contratistas	2 605	3 903	5 080	4 697	6 428	8 083
Depósitos de Varios	453	588	1 111	1 460	1 701	2 521
Otros Acreedores	537	1 808	1 100	981	2 129	3 454
Otro Pasivo	435	555	854	1 190	1 624	3 163
Reservas (c)	2 428	3 958	5 586	6 772	8 014	9 607
Pasivo a favor del Gobierno Federal en proceso de Capitalización	-	-	-	13 665	6 763	-
Patrimonio y Resultado Neto	19 141	23 356	46 009	78 601	99 079	156 922
Patrimonio	21 420	28 209	47 242	80 527	100 127	151 227
Resultado Neto	(2 279)	(4 853)	(1 233)	(1 926)	(1 048)	5 695

(40)

- (a) Incluye inversiones y préstamos a trabajadores a través del fondo de la habitación
- (b) Deducida la estimación para obsolescencia y diferencias
- (c) Se refiere a jubilaciones y primas de antigüedad y otros conceptos

(40).- México Comisión Federal de Electricidad.- Evaluación de la situación económica y financiera del sector paraestatal.- Contraloría General de Comisión Federal de Electricidad.

D.- Prespectivas que tiene la empresa para su mejoramiento

a).- Principal problema económico:

El problema financiero tiene su origen fundamentalmente en el lento crecimiento de los ingresos. Y como éstos dependen básicamente de los precios de los servicios que presta la empresa, el haber mantenido fijas las tarifas hasta 1972, provocó un crecimiento del 9.8% anual en los ingresos por venta de servicios en el periodo 1966-1973, mientras que los gastos lo hicieron al 12.5% con un déficit del 2.97%.

Hasta 1973 por cada KWH generado, la empresa gastaba 14 centavos y recibía 15; esto es, tenía un remanente de un centavo por KWH, para cubrir gastos de cuentas ajenas. A partir de octubre de 1973 se iniciaron los aumentos en las tarifas con lo cual, hasta 1976, los ingresos crecen al 29.7% promedio anual, pero los gastos lo hicieron al 38.5% debido en parte a la inflación que se inició en 1973 y a las presiones que sobre el gasto ejercieron los mayores pagos por intereses y remuneraciones al personal. Esto significa que el aumento en las tarifas fue menor a lo que exigía el aumento en los precios y la expansión del gasto; el resultado fue que el déficit corriente aumentara de 560 millones de pesos en 1974 a 1806, en 1976. En el periodo 1974-1976, por cada KWH generado, la empresa gastaba, en promedio, 28 centavos y recuperaba solo 21 centavos ver cuadro 1.

En 1976 el precio medio es .386; en 1977 el precio se eleva a 54.9 centavos por KWH, y a partir de julio de 1978 nuevamente se autorizan aumentos en las tarifas (1.5%) sólo que éstos serían mensualmente acumulativos durante 24 meses, periodo que venció el 30 de junio de 1980. Pero prolongados por otros 12 meses.

Estos aumentos en las tarifas a partir de 1977, no favorecen una mayor tasa de crecimiento de los ingresos, pues por el contrario ésta se reduce del 29.7 % (1973-1976) al 25.2% en el periodo -- 1977-1979, agravando con ello el problema de financiamiento del-gasto pues en este último periodo la empresa gastaba en promedio 49 centavos al producir cada KWH y recuperaba únicamente 32 centavos, ver cuadro 1 .

C. F. E. Ingreso y Gasto por KWH generado.

Cuadro No. 1

Periodo	Ingreso por venta de servicio	Gasto Total	Generación B. de energía	Centavos por KWH generado Ingreso-gasto	
1965-1973 promedio anual	3,594	3 260	23 576	15	14
1974-1976 promedio anual	8 624	11 730	41 173	21	28
1977-1979 promedio anual	17 249	26 220	53 308	32	49

(41)

Aquí vemos claramente que no obstante los incrementos en sus tarifas, son superiores los gastos.

Las percepciones del personal y el pago por intereses, son los -- principales componentes del gasto que están presionando a éste pa -- ra que sus ingresos sean inferiores a los egresos actualmente en -- mas del 78.8 %.

Esta participación tan importante de sólo dos de los gastos co -- rrientes se explica por su dinámica que ambos presentan una ca -- rrera muy desproporcionada con los ingresos: Las persepciones al personal registran tasas media de crecimiento de 4.0 % anual de -- 1966 a 1970; despues de 1970 se observa un cambio radical al cre

(41).- Sic. Cfr. Gerencia de Operación de C. F. E.



cer en 31% de 1971 a 1976, situación que se agrava a partir de entonces al aumentar estas erogaciones a una tasa media anual de 53 % (ver cuadro No. 2 ).

En cuanto al pago por intereses, mientras que en 1965 representaban el 13% del gasto corriente, para 1979 era ya el 39.5% lo que se traduce en una tasa media de crecimiento de 23.6% anual en 1966-1970; de 36.6% en 1971-1976 y 34.5% en 1977-1979 (ver cuadro No. 2 ).

C. F. E. Evolución del Gasto Total  
1965, 1970, 1976, y 1979.

Cuadro No. 2

Periodos y tasa media de creci- miento.	Gasto anual millones de pesos	PARTICIPACION %			
		Sueldos y salarios	adquisi- ciones	Inte- reses	otros
1965	2 184	26.6	33.2	12.9	27.3
1970	2 704	26.2	23.7	29.9	20.2
TMC anual 1976	4.4% 14 815	24.0	18.5	35.6	21.9
TMC anual 1979	32.8% 32 486	39.3	15.2	39.5	6.0
TMC anual	29.9%				

(42)

El ahorro corriente ha sido insuficiente para cubrir los ambiciosos programas de inversión y para pagar además los crecientes déficit en cuentas ajenas, resultando que la empresa esté trabajando con un déficit financiero cada vez mayor.

A esto hay que agregar que el reducido ahorro corriente se convierte después en des-ahorro, por lo que se recurre a endeudamientos no solo para financiar las inversiones sino también pa-

(42).- subdirección de sistemas estadísticos de la S. H. C. P.

ra cubrir gastos corrientes.

El financiamiento para los déficits han sido con subsidios del Gobierno Federal y con endeudamientos internos y externos.

Los subsidios que otorga el Gobierno Federal a la C. F. E. cada vez representa una menor proporción del financiamiento total en porcentaje, ya que en 1965 fue del 76% y últimamente en 1982 fue un 25%, pero en cantidades empezó en 3 millones de pesos en subsidio, y en 1982 ascendió a 223, 154 millones de pesos ( 37% interno y 63% externo).

Esto explica el principal problema, mala administración, - y los subsidios insuficientes, y un endeudamiento externo e interno., éste último cada vez crece más, por eso se depende más de los subsidios y de los préstamos.

También en el aspecto cobranza, la venta no es cobrada oportunamente, cada vez pasa más tiempo en ingresar los fondos a la caja y esta lentitud provoca que se distraigan fondos de capital que estaban destinados para obras. Esto se debe principalmente a la mala administración, ya que hay lugares en los cuales las oficinas de C. F. E. están retiradas y se le mas caro, ir a quitar el servicio, por falta de pago oportuno, que la multa que se les impone, también se da el caso que algunos municipios o poblaciones no pagan oportunamente redituándose esto en menoscabo y pérdidas para C. F. E.

Financiamiento del activo.

El crecido endeudamiento de la empresa ha traído como consecuencia que conforme pasa el tiempo, una mayor proporción del activo total está financiado con pasivos, desplazando con ello la participación de los recursos propios de la empresa.

Ha ido aumentando la desproporción de los recursos propios con los recursos ajenos.

Aquí probablemente las condiciones para que le dieran crédito a C. F. E., serían más estrictas si se tratara de una -- empresa privada; que tratándose de una empresa para-estatal. Del análisis se puede concluir que la C. F. E. presenta serios problemas económicos ya que sus operaciones corrientes arrojan normalmente déficit que resultan insuficientes para financiar los programas de inversión y los saldos negativos en el manejo de cuentas con terceros. En lo que se refiere al resultado contable final de la empresa, se observa un progresivo agravamiento de sus finanzas.

Después de dicho análisis, tanto del efectivo como de algunos componentes de los estados financieros. La empresa atraviesa por una crítica situación, muy difícil de resolver ., una manera muy utópica de pensar sería que se viera su si-tuación financiera, y que se bajara el porcentaje de défi-cit, o por lo menos se sostuviera como está, no aumentando los gastos corrientes efectivamente, trabajar con los recursos que cuenta la empresa. (43)

(43).- Ver conclusiones generales.

b) planta nucleoelectrica Laguna Verde (Proyecto)

Al iniciar una licitación para una nueva central nucleoelectrica, conviene puntualizar las experiencias obtenidas en el Proyecto de Laguna Verde.

Como resultado de los estudios elaborados en 1968 por la C. F. E. con el apoyo de Stanford Research Institute y la participación de Petróleos Mexicanos, Comisión Nacional de Energía Nuclear, Banco de México y Nacional Financiera, para determinar las posibilidades de las centrales nucleoelectricas en México se decidió, en 1969, efectuar un concurso con el fin de obtener ofertas en firme y corroborar los resultados del estudio mencionado en el sentido de que la energía nucleoelectrica resultaba competitiva con otro tipo de centrales en el país.

Se integró un grupo para realizar, con el apoyo de consultores nacionales y extranjeros, la ingeniería preliminar de los cuatro tipos de central basados en los cuatro tipos de reactores comercialmente probados: uranio natural- agua pesada- uranio enriquecido- agua a presión; uranio enriquecido- agua hirviente y uranio enriquecido- gas- grafito (De 1968 a la fecha este tipo de reactor ha dejado de ser comercialmente competitivo). El objetivo de este trabajo fue contar con bases sólidas para la evaluación de las ofertas que se presentaran.

El concurso se realizó con la participación, como suministradores de reactores nucleares, de una compañía Canadiense, 4 compañías de los Estados Unidos, una Alemana, una Japonesa y una Inglesa. La evaluación determinó que la energía nucleoelectrica ya era competitiva en México.

Posteriormente se integró un grupo intersecretarial para estudiar los resultados de la evaluación, por órdenes del señor Presidente de la República, a quien se le presentó una recomendación a fines de enero de 1971. Con base en esta recomendación se celebró un -- nuevo concurso en marzo de 1972, que tuvo por objeto la adquisi-- ción de una central nuclear con dos unidades. En este concurso -- participaron las mismas compañías excusándose de participar la -- compañía Inglesa y la compañía Canadiense. En agosto de 1972 se -- ordenó la primera unidad para Laguna Verde.

El enfoque general inicial para la realización del proyecto fue -- integrar un grupo un grupo de C. F. E. que incluyera personal con formación nuclear para hacerse cargo del mismo y posteriormente -- se seleccionarían firmas consultoras especializadas para la inge-- niería y la coordinación de construcción, que serían ejecutadas -- con contratistas. Posteriormente se cambió este enfoque, asignán-- dolo responsabilidad prácticamente completa a la Compañía Ebasco. Durante 1980 se hizo un nuevo cambio de enfoque consistente en -- volver a darle a C. F. E. la responsabilidad fundamental. Estos -- cambios de enfoque han obedecido a necesidades que se han presen-- tado en diferentes etapas del proyecto., ( 44 )

(44).- Folleto programa de energía plan de desarrollo nucleo-- eléctrico primera etapa.

## c) RECURSOS TECNOLÓGICOS

## Aspectos económicos y régimen jurídico de la tecnología

"Los países subdesarrollados aspiran a una vida mejor y en la búsqueda de los medios adecuados, al logro de ese anhelo se han topado con la ineludible necesidad de adquirir tecnología para adaptarla a sus peculiares condiciones ambientales.

En esa tendencia hacia lo tecnológico, la actuación de los países ha de programarse reflexivamente para no incurrir en el desperdicio de sus exiguos recursos. La improvisación producirá resultados contrarios a los deseados, mientras que una política idóneamente orientada podrá acelerar la marcha hacia el desarrollo económico. La dirección tecnológica deben marcarla quienes han hecho del estudio de las ciencias sociales una especialidad, independientemente de que los actos concretos sean llevados a su facticidad por funcionarios y particulares. De allí que juzgamos pertinente recoger en este capítulo importantes sugerencias de preclaros tratadistas. Pueden emerger alguna equivocación en uno o varios investigadores pero, cuando la mayor parte de los estudiosos coinciden, sus asertos llevan un gran fondo de verdad y pueden obviar errores lamentables." (45) lo siguiente es una síntesis de las máximas que gobiernan la problemática de la ciencia y la tecnología aplicadas a la producción de los satisfactores que reclaman la humanidad actualmente.

## Evolución Tecnológica

"El ser humano es un ente con necesidades de muy diversa índole.-- Su actividad se encamina a la satisfacción de ellas y, para cubrir las cambia las cosas que el inventa con los elementos naturales y materiales que le proporciona el medio circundante.

El hombre ha elevado en diferentes grados su capacidad para servir se de los factores naturales, o sea, ha mejorado paulatinamente -- los medios para extraer y aprovechar la riqueza geográfica.

La historia de la humanidad registra una sorprendente mutación de las aptitudes del individuo para enfrentar obstáculos y obtener -- instrumentos que los conduzcan a llenar sus exigencias cada vez -- mas complejas.

(45).-- Cfr.- Derecho Internacional Privado.- Carlos Arellano García., Editorial Porrúa, S.A., 14 Octubre de 1976, p.456

De una o otra generación se ha trasladado el acervo científico y -- técnico y se han acumulado experiencias útiles.

El humano trabaja para crear o para mejorar instrumentos, productos o formulas. En esta tarea se han acrecentado en calidad y cantidad -- los satisfactores y las necesidades.

El ingenio humano ha proyectado a la sociedad nuevos horizontes en -- donde la participación en los beneficios no es generalizada sino -- que se limita a sectores minoritarios de privilegio" (46)

'Los mas importantes inventos de los siglos XVIII, y XIX fueron -- producto de la dedicación de gente practica con escasos o nulos co -- nocimientos científicos, mientras que en el siglo XX. La preocupa -- ción por la preparación científica es indispensable para la inven -- ción, y de esta manera los descubrimientos científicos son la base -- para el logro del desarrollo tecnológico. En la actualidad, los cam -- bios tecnológicos son fruto de las labores conjuntas de institutos -- de investigación y equipos científicos son la base aunque aún es -- factible que el modesto operario que convive con las máquinas sugie -- ra mejoras de trascendencia.' (47)

'En el ámbito de los países desarrollados, la tecnología siguió un -- sendero de crecimiento aparentemente espontáneo, y solo en los lus -- tros más recientes se han sentido las necesidades de programar y -- canalizar su desarrollo' (48), pero la evolución tecnológica no ha se -- guido una línea uniforme puesto que al lado de conglomerados moder -- nos donde priva la más avanzada tecnología, coexisten grandes nú -- cleos humanos que utilizan procesos de producción primitiva.' (49)

El progreso tecnológico se desea en los sectores gubernamentales y -- privados dado que genera riqueza. Como apuntan Nelson, Peck y Kala -- check!" (50)

(46) Ibidem que (45) p.p.456,457

(47) Dice Carlos Arellano García, en su Libro Derecho Internacional Privado, que en ese sentido se pronuncia M.Arthur Lewis, en su obra Cultura Económica, México, 1971, p. 183

(48) Ibidem que (45) vease la exposición Srio. de Com. y Tranep. -- en la cámara de Diputados, 17 de Diciembre 1970, publicado en -- la obra " México," La política E.del Nvo.Gobierno", 1971, p.224

(49) Ibidem que (45) p. 458, vease estudio, Tecnología y Desarrollo -- publicada por Banco de Comercio, en boletín "Panorama Económi -- co," Julio 1971, pag. 3

(50) Ibidem que (45), vease Tecnología, Crecimiento Económico y Bien -- estar Público. Editorial Limusa-Wiley, S.A. México, 1969, pp. -- 147, 156 y 219

Se puede copiar la tecnología pero la imitación requiere de --- ciertas cualidades mínimas que no siempre poseen los conglomerados por su incipiente grado de desarrollo económico y cultural--- resulta sumamente complicado y difícil transformar la produc--- ción unitaria de artesanía en masa con respecto a la gram indus-  
tria. (51)

La tecnología ha evolucionado en forma inaudita en los países - desarrollados. Su evolución se ha propiciado por factores de -- oferta y demanda, por la existencia de componentes y materiales adecuados, por la necesidad de ahorrar combustible o por el re- querimiento de ahorrar mano de obra. En los países atrasados se quiere un avance tecnológico para combatir prolongados y cróni- cas carencias. (52)

Provocar el avance tecnológico es un caro deseo de los países - subdesarrollados pero, es al mismo tiempo, una meta huidiza ya- que la tecnología útil es aquella que se traduce en fabricación competitiva en los mercados internacionales. No basta el descu- brimiento científico, ni el traslado de éste al campo de la téc- nica, es necesario la aplicación de las invenciones a la produc- ción en masa para el comercio. Para que la tecnología genere ri- queza, es preciso que el nuevo conocimiento se aplique a una -- producción lucrativa. (53)

(51).- Dice Carlos Arellano García, que esto se encuentra en Or- ganización de las Naciones Unidas.- La Ciencia y la Tec- nología al servicio del desarrollo. Tomo VI.- Editorial- Sudamericana, Argentina 1964, p. 11

(52).- Ibidem que (45) Nelson y Kalachek, obra citada en pp. - 46 a 51 del maestro Carlos Arellano

(53).- Ibidem que (47) pp 189-195



Los países débiles, económica y tecnológicamente, ante el -- avance acelerado de los estados desarrollados, no pueden evolu-- cionar paulativamente con recursos tecnológicos propios se pe-- na, de alejarse más todavía del progreso a que aspiran y por -- ello concentran sus esfuerzos en la recepción de tecnología -- precedente de los países mas desarrollados. La etapa siguiente tendrá que consistir en la adaptación de la tecnología importa-- da, a las condiciones peculiares del país importador. La terce-- ra etapa, la óptima es la producción de tecnología propia. (54)

En resumen, la tecnología ha ascendido a elevadas cumbres de -- asombro pero, los beneficios son un privilegio de la minoría y una preocupación de la mayoría. Esta preocupación ha trascendi-- do de los círculos nacionales para proyectarse al ámbito de la vida internacional. (55)

#### La Brecha tecnológica.

Gráficamente, no se puede representar mediante una sola línea-- recta ascendente a la tecnología, tendría que estar diseñada -- con un gran número de líneas representativas de los diversos -- grados de evolución en diferentes regiones del mundo. La tecno-- logía se expande y penetra a granel en los países desarrollados mientras que en los países subdesarrollados constituye la ex-- cepción. Dos terceras partes de la población del mundo viven -- en pueblos insuficientemente desarrollados. En estos países, -- En virtud de la exigua tecnología, como observa 'Jose Figueres' una hora de trabajo extranjero tuvo que cambiarse por varias -- horas de trabajo nacional. (56)

(54).- Dice Carlos Arellano Garcia, que esto se encuentra en -- Organización de las Naciones Unidas.- Plan de acción -- Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo., Nueva York 1971 p. 203

(55).- Ibidem que (47) p. 450

(56).- Ibidem que (47) El comercio entre países pobres y ricos-- Como causas de tensiones.- America Latina, Evolución c -- Explotación p. 133

El avance tecnológico tiene de plácemes a los países que son rícos en cuestión de desarrollo en donde aproximadamente las dos terceras partes de su producto bruto, son resultado de la contribución científica y tecnológicamente. (57)

La brecha tecnológica no es otra cosa que una desigualdad en el desenvolvimiento de la tecnología aplicada a la producción, la brecha tecnológica es una distancia que divide a los países en vías de desarrollo de los pueblos avanzados y lo más lamentable en relación con la separación tecnológica es que la distancia aleja más cada día, a los países avanzados con respecto de los atrasados. (58)

"La zanja separadora del disímbele desarrollo económico y tecnológico coloca a los pueblos subdesarrollados en condiciones de permanente inferioridad y amenaza su independencia tecnológica al sujetar al dominio científico del exterior sus sistemas de producción distribución y aún de consumo" (59)

La diferente evolución tecnológica da lugar a que los países de escasa tecnología vendan barato y compren caro empobreciéndose cada vez más y contando, por ende, cada vez con menor número de elementos para superar sus precariedades de tecnología. (60)

La brecha tecnológica condena a las naciones atrasadas en asia-  
africa y américa latina. (61)

(57).- Ibidem que (48)

(58).- Ibidem que (48)

(59).- Ibidem que (48)

(60).- José Figueres.- Obra citada pag. 131 del libro del Lic. Carlos Arellano García, Derecho Internacional Privado - Editorial Porrúa, S. A. - 14 de octubre de 1976

(61) Ibidem que (47) El tercer mundo en la economía mundial - editorial siglo XXI, México 1970, p. 7

En aquellos países en donde es elevada la participación tecnológica, se registrarán los niveles más altos de industrialización y desarrollo, que multiplica las riquezas, mientras que en los países de menor desarrollo el atraso tecnológico es uno de los factores que frenan el posible crecimiento, de la economía, provocando pobreza. (62) Uno de los grandes defectos negativos de la distancia tecnológica, que a veces se toma casi insalvable, es la competencia ruinosa a que se ven sometidos los productos de las economías débiles frente a las manufacturas de las potencias industriales. Los productos procedentes de las economías avanzadas, a virtud de las técnicas adelantadas, se presentan a bajos costos unitarios y cuentan con mercados controlados y un sistema más eficiente de distribución, (63) el desequilibrio tecnológico en América ya es un mal crónico para los países que fueron colonizados por España durante varios siglos. La deficiente tecnología de los conquistados frente a los conquistadores determinó el triunfo de éstos y el sometimiento de aquéllos (64), el indio americano no conoció las armas de fuego ni las de acero, el caballo ni la rueda hasta la llegada de los europeos.

Posteriormente, consumada la conquista e instaurada la colonización, "la colonia, a más de proporcionar el oro y la plata, tenía que consumir las manufacturas metropolitanas, sin poder ensayar siquiera su propio desarrollo industrial." (65)

(62).- Ibidem que (49) p. 2

(63).- Ibidem que (45) Véase Carlos Quintana "problemas fundamentales de la industrialización de México" cuestiones industriales de México Jornada No. 48 el colegio de México 1945, p. 11

(64).- Ibidem que (45) Nacionalismo y Desarrollo, América Latina Daniel Cosío Villegas P. 182

(65).- Ibidem anterior p. 181

Las diferentes tecnologías abismales separan a los países desarrollados pero, también se suscitan brechas entre los propios países desarrollados: según datos recientes, en el año de 1961- los Estados Unidos, tuvieron su superavit de 514 millones de dólares resultantes de una entrada de 577 millones de dólares por la venta de conocimiento tecnológico y de 63 millones de dólares en pago de dichos conocimientos Alemania (datos de 1963) obtuvo un saldo negativo de 85 millones de dólares (50 millones de dólares por exportación de conocimiento tecnológico y 135 -- por importación del mismo); Francia (datos 1962) arrojaban un -- saldo negativo de 67 millones de dólares (40 millones de dólares por exportaciones de conocimiento tecnológico y 107 millones de dólares por importación del mismo) En su conjunto los -- cinco países de Europa Occidental ( Francia, Alemania, Reino -- Unido, Italia y Países Bajos) importaron en 1961 conocimientos -- tecnológicos de los Estados Unidos por valor de 250 millones de dólares, siendo sus exportaciones de solo 50 millones de dólares. (66)

En Latinoamérica, la brecha significa, en resumen, un rendimiento medio por persona entre tres y seis veces menor que en los países que emplean intensivamente la ciencia y la técnica; en la agricultura puede llegar hasta 30 veces menor el costo de la investigación en Estados Unidos... 17,000 millones de dólares -- en 1965 equivale a dos veces el valor total de las importaciones anuales de América Latina o más de cinco veces el monto de sus reservas internacionales (67)

(66).- Ibidem que (43) "Progreso tecnológico e integración" Boletín de la integración, diciembre de 1966, pp 2 y 3

(67).- Ibidem que (43) vease Felipe Herrera, Educación Técnica y desarrollo tecnológico en América Latina discurso pronunciado como presidente del BID en Valparaíso, Chile el 7 de octubre de 1966, Boletín de integración XI-66, p. 5

América Latina, a diferencia por ejemplo del Japón, ha adoptado la tecnología extranjera con lentitud y la ha empezado a desarrollar por su cuenta, en relación con las condiciones locales, con mayor rezago todavía, las Naciones Unidas apenas en fecha reciente han prestado atención al estudio de los medios de transferir la tecnología industrial a las zonas subdesarrolladas.

Data de mucho tiempo atrás el intento latinoamericano de superarse tecnológicamente.

Cronológicamente podemos ubicar el inicio de esa tentativa desde el logro de la independencia política obtenida a principios del pasado siglo. Los intentos contemporáneos de descolonizar a la América Latina, en lo económico, en lo social y en lo político han fracasado.

El grado de dependencia de la región respecto a los centros de poder del mundo industrial capitalista ha aumentado. (68)

La liberación de la dependencia económica, que tiene como base la dependencia tecnológica, se reduce según modelos simples de los economistas, a una promoción técnica. (69) Ceceña hace consistir la dependencia tecnológica en: "la producción es manejada por técnicos extranjeros, discriminándose a los nacionales; las patentes y marcas, los diseños y procesos de fabricación -- utilizados son extranjeros y excesivamente caros; todo está monopolizado por consorcios extranjeros, y también los programas de asistencia técnica sirven para facilitar la penetración extranjera". (70)

La Transferencia Tecnológica:

"Si los países en virtud de la situación precaria de subdesarrollo requieren de tecnología y no están preparados para la pro--

(68).-- Ibidem que (45) Helio Jaguaribe, Aldo Ferrer y Miguel S. La dependencia Política E. de America p. IX. E. S. XXI,

(69).-- Ibidem (45) lease Berque pag. 90

(70).-- Ibidem (45) vease a José Luis Ceceña p. 80

ducción de la tecnología propia requerida, no tienen otra salida que requerir de estados tecnológicamente más avanzados esos conocimientos de que carecen.

Así lo estima el sistema de Bancos de Comercio al establecer: -- "La única salida en el plazo corto parece consistir en la importación y adaptación de tecnología creada por los grandes centros industriales". (71)

Al hecho de trasladar el conocimiento técnico de un estado desarrollado a otro estado menos desarrollado en determinado campo científico o tecnológico es a lo que se llama transferencia tecnológica. Helio Jaguaribe se refiere a la transferencia de tecnología aludiendo a que la nueva y creciente demanda tecnológica indujo a las empresas a importar técnica de los países avanzados.

La transferencia tecnológica es una necesidad muy amplia de los países subdesarrollados pero ello no quiere decir que los países desarrollados económicamente no se vean precisados a recibir tecnología procedente de otros países Leland (72) atribuye una parte sorprendente de los avances tecnológicos obtenidos en los Estados Unidos a la investigación básica realizada por Universidades Europeas antes de la guerra, o por la que realizan científicos que fueron adiestrados en Europa, o EE. UU.

En estos dos continentes es donde Comisión Federal de Electricidad adiestra a los ingenieros, para que posteriormente éstos, -- empleen dicha tecnología extranjera en plantas nucleoelectricas que tiene C. F. E. en la R. M.

(71).- Ibidem que (47) p. 2

(72).- Ibidem que (45) obra citada, tomo I pag. 240

Ahora bien, no es suficiente adquirir tecnología extranjera y aplicarla en una sola vez, como apuntan distinguidos economistas, para estar en condiciones de aplicar la tecnología se requieren trabajadores capacitados, una organización capaz de poner eficazmente en acción los conocimientos y los insumos materiales necesarios, también la maquinaria adecuada; aquí un grave problema que existe para Comisión Federal de Electricidad es cuando no se tienen las refacciones de las plantas oportunamente y se requieren de mandar traer al país de origen de las máquinas, ya que mientras éstas se encuentran paradas, se pierde la oportunidad, capacidad y economía de seguir trabajando, en perjuicio de C. F. E.

El éxito adecuado en la recepción de tecnología importada está en la conjunción de todos los requisitos que haya menester para que la tecnología pueda ser utilizada en condiciones óptimas. Se insiste en el requerimiento de una buena capacidad técnica del país receptor y en ambiente susceptible de estimular las innovaciones climatológicas adecuadas por ej. en la planta nucleoelectrónica de Laguna Verde. Se requiere de las condiciones adecuadas de ese lugar., (Veracruz) porque si esa misma planta la ponen en otro lugar probablemente no trabaje igual, ahora bien al adquirir la tecnología extranjera se corre el riesgo de recibir tecnología obsoleta o, por lo menos, tecnología ya superada y que los técnicos no sean capaces de desarrollar, y es por eso la preocupación de los trabajadores de Comisión Federal de Electricidad, que se superan en el extranjero, para no darles aplicabilidad práctica en su función específica, cuando terminan sus estudios y los colocan en en otra función distinta a la que fueron a capacitarse.

Ahora bien no debemos olvidar que una porción importante de la moderna tecnología está íntimamente relacionada con la producción en gran escala, por ejemplo si Comisión hubiera programado la terminación de sus plantas ahora no estaría construyendo plantas, si la tecnología importada es superada el precio de la energía sería más económica, todo esto en beneficio del pueblo de México.



## d) RECURSOS HUMANOS

Administración de los Recursos Humanos de C. F. E.

Para lograr una adecuada gestión del Sistema de Administración de los Recursos Humanos en C. F. E., la Gerencia General administrativa ha definido su función básica, la captación, asignación y reubicación de los recursos humanos, conforme a los requerimientos y necesidades de las diferentes áreas de trabajo, con el consecuente mejoramiento de las relaciones laborales, el desarrollo de las aptitudes del personal y, el aumento de su productividad.

Para llevar a cabo esta función, la Gerencia General Administrativa requiere a su vez, desarrollar cuatro subsistemas administrativos.

- 1).- Integración del personal
- 2).- Mantenimiento de las relaciones laborales
- 3).- Desarrollo de las aptitudes del personal, y
- 4).- Prestaciones sociales.

1.- El subsistema de integración del personal, tiene como finalidad, la incorporación del elemento humano idóneo; su reubicación conforme a los requerimientos de la función administrativa, así como los registros correspondientes a su filiación, incidencias de trabajo, campos escalafonarios, adscripción, contractuales y la formulación de la nómina para el pago de sus servicios.

2.- El subsistema de relaciones laborales, se encargaría de llevar a cabo las revisiones contractuales y salariales, los convenios la contratación del personal, aplicación de sanciones y la formulación de dictámenes correspondientes.

a separaciones, indemnización por muerte, incapacidades y jubilaciones del personal.

Para el desarrollo de este tipo de actividades, el subsistema re quiere de una estrecha vinculación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, así como en su caso, de comprensibles relaciones laborales con el S. U. T. E. R. M. y S. M. E.

3.- El subsistema de desarrollo del personal, tiene como finali dad el aumento de sus aptitudes para lograr su mejor ubica- ción conforme a su capacidad. Esto sólo es posible, mediante el conocimiento de su formación educativa, la prestación de servicios de capacitación y adiestramiento, para mejorar su desempeño en el desarrollo de sus funciones mediante la ac- tualización de sus conocimientos. Además, resulta indispen- sable la investigación sobre sus nuevas técnicas y procedi- mientos de trabajo que permitan aumentar su eficiencia.(73)

Para el cumplimiento de estas funciones, la Gerencia Gene- ral Administrativa, requiere acrecentar su acción participa- tiva con otros organismos públicos afines, como el Institu- to de Investigaciones Eléctricas ( I. I. E.), la Comisión - de Recursos Humanos del Gobierno Federal (C.R.H.G.G.), el -- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Consejo Nacional de la Productividad (C. N. P.), Centro Nacional de Capacitación Administrativa (CENCA) y el Instituto para el Adiestramiento Regional de mano de obra (ARMO).

4.- El Subsistema de prestaciones social tiene como objetivo, - el desarrollo de incentivos que permitan lograr tanto la -- integración, como la concientización de los trabajadores, - respecto a la importancia de su participación en la expan- sión de la Industria eléctrica; además pretende cambiar la- (73).- Ver conclusiones generales.

imagen que se tiene en el exterior de los trabajadores de C.F.E. mediante un mejoramiento del trato con el público; a este subsistema compete igualmente, en forma complementaria, el análisis de las prestaciones, la regulación de la vigencia de derechos, así como la coordinación de la prestación de los servicios que se -- proporcionan al trabajador por C. F. E. (74)

#### CLASIFICACION DE LOS GRUPOS OCUPACIONALES:

1.- DIRECCION.- En este grupo ocupacional estarán comprendidos:- Director General, Subdirectores, Gerentes Generales y Divisionales y todos aquellos jefes de Departamento y los que dependan directamente del Director (personal de confianza).

2.- PROFESIONALES.- Aquí se agruparán todos aquellos Profesionales, subprofesionales, o técnicos Especializados cuyas funciones no sean las de un jefe o que tengan personal bajo sus ordenes y cuyo nivel de conocimientos sea como mínimo la preparatoria y la carrera técnica o subprofesional que haya cursado.

Generalmente este tipo de personal es de base en su mayoría y algunos de confianza. (aprox. un 15%)

3.- ADMINISTRACION.- En esta rama estarán clasificados los subgerentes Generales, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina, etc., dependientes de una Gerencia. Basicamente aquí está agrupado -- aquel personal que tenga bajo su mando un conjunto de trabajadores tanto en la rama técnica, como administrativa.

4.- CONSTRUCCION.- Se clasificarán en este grupo a trabajadores de nivel operativo, exceptuando al personal, localizado en los -

(74).- Convenio 95/77, SUTERM? SME/ C. F. E. para formar el Departamento de Recursos Humanos, actualizado el 30 de junio de 1979.

grupos: Profesional y de oficios varios y servicios generales. En el caso del personal que labora en Oficinas Nacionales, la mayor parte, estará agrupado en profesionales y oficios, ya que los subgerentes, jefes de departamento, jefes de oficina, etc., están clasificados en el grupo de administración.

5.- GENERACION.- Igual que en el grupo de Construcción aquí se agrupará el personal que intervenga en la operación y mantenimiento de las plantas en general salvo aquel personal de apoyo tales como secretarias, oficinistas, mensajeros, etc., - que se agruparán en oficios y servicios generales.

6.- TRANSMISION.- Igual que en el caso de Construcción y Generación, este grupo lo integrará el personal que intervenga en la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión incluidas las subestaciones que quedan bajo el control de los sistemas de potencia (líneas de transmisión).

7.- DISTRIBUCION.- Aquí estará agrupado todo el personal dentro del área o rama de actividad clasificada como distribución, o sea todo el personal que interviene en la operación y mantenimiento de las redes de distribución.

8.- COMERCIALIZACION.- En este grupo estará todo aquel personal que intervenga en el área de comercialización según la división del trabajo que se tenga dentro de la misma, se exceptúan los grupos profesional y de oficios varios y servicios generales.

9.- OFICIOS VARIOS Y SERVICIOS GENERALES. Aquí estarán comprendidos los oficinistas, secretarias taquimecanógrafas, archivistas, etc. o sea todos aquellos puestos con alguna denominación de oficio que se tenga en cada uno de los centros de tra

bajo., cuyos requisitos de preparación máxima sea de secundaria y/o el estudio del oficio o habilidad y experiencia en el puesto.(75)

(75) Ibidem que (74)

## CAPITULO CUARTO

IV.- La Comisión Federal de Electricidad y los servicios a la so  
ciedad.

A.- Clases sociales urbanas y rurales.- servicios de electricidad  
Avance de la electrificación.

Los esfuerzos del Gobierno Mexicano por proporcionar energía eléctr  
trica a la población se manifiestan en el grado de electricidad -  
que tiene el país. En la actualidad la electrificación es sin lug  
gar a dudas uno de los servicios públicos que alcanza mayor cobert  
tura.

Sin embargo, aún hay en el país más de 79 mil 800 poblados sin -  
electrificar, con 9.2 millones de habitantes que representan el -  
41% de la población rural del país.

En cuanto a población urbana, 1.1 millones de habitantes carece -  
de energía. De esta cifra 108 mil corresponden a 36 localidades -  
sin electrificar y el complemento a vecinos de las zonas suburban  
as sin servicio, cercanas a ciudades ya electrificadas.

	POBLACION	LOCALIDADES	HABITANTES
Con Electrificación	RURAL	21 484	13 267 050
	URBANA	3 096	44 194 930
	TOTAL	24 580	57 461 980
Sin Electrificación	RURAL	79 835	9 201 812
	URBANA	36	1 138 236
	TOTAL	79 871	10 340 048
En el país	RURAL	101 319	22 468 862
	URBANA	3 132	45 333 466
	TOTAL	104 451	67 802 328

(76)

76.- El programa de Electrificación rural en México.- Novena Confer  
ferencia latinoamericana de electrificación rural 6.- Avance de -  
electrificación.

Análisis de la demanda de electrificación rural.

Actualmente el 59% de la población rural que hay en el país cuenta ya con servicio de energía eléctrica. Por otro lado, hay 9.2 millones de habitantes sin electricidad, agrupados en 79 mil 871 localidades.

Haciendo una delimitación de esta demanda, se tiene que, del total de localidades sin beneficiar, las que cuentan con un rango de población superior a 100 habitantes representan el 30% y en ellas se asientan el 83% de los campesinos sin servicio.

Por esta razón la meta inmediata por alcanzar es la de llevar el fluido a 23 mil 891 poblados rurales para beneficiar a 7.6 millones de mexicanos. (77)

Población rural sin servicio eléctrico.--

De un análisis más detallado, resulta que las 79 mil 871 localidades diseminadas en todo el territorio nacional que no están -- electrificadas, son de muy diferente tamaño y varían de 1 hasta 2 499 habitantes.

Es así que hay cerca de 56 mil localidades en donde se ubican -- 1.5 millones de habitantes; es decir, en el 70% de las comunidades sin electrificar se congregan solamente el 17% de los habitantes que no cuentan con energía eléctrica. En el otro extremo se tienen 816 poblados de más de mil habitantes con 1.1 millones de campesinos.

Esto conduce a la necesidad de establecer prioridades en la selección de las poblaciones que integran los programas de electrificación, procurando atender primeramente a las que agrupan la mayor cantidad de habitantes.

Electrificación Urbana.

77.- *Ibidem* que (76) 8.- Análisis de la demanda de Elect. rural  
78.- *Ibidem* que (76) 9.- Población rural sin servicio eléctrico

La electrificación de las colonias populares de las zonas suburbanas se ha considerado dentro de las acciones de electrificación rural, dado que las condiciones socioeconómicas de sus habitantes por lo general inmigrantes del campo hacen que se les trate de manera similar a los de los poblados rurales.

Considerando como población urbana a los habitantes de lugares -- con 2 500 o más pobladores, se tiene que:

Existen 36 localidades sin electrificar con 108 mil habitantes -- que no se han atendido por falta de camino.

Hay 1 millón 30 mil habitantes sin servicio, de los cuales 795 mil 810 corresponden a vecinos de colonias populares y 234 mil 426 son habitantes de poblaciones que se encuentran parcialmente electrificadas.

POBLACION	LOCALIDADES	HABITANTES
En el país	3 126	45 333 466
Con electrificación	3 090	44 194 030
Sin electrificación	36	108 000
	Colonias populares	795 810
	Crecimientos demográficos	234 426

(79)

(79).- *Ibidem* que (76) 10.- Electrificación Urbana



## Análisis de la Demanda de Electrificación suburbana.

A diferencia de la demanda en los poblados rurales, que se considera estática, los asentamientos suburbanos se distinguen -- por su comportamiento dinámico, tanto en su surgimiento como -- en su crecimiento acelerado.

Esta nota distintiva de las colonias populares determina la -- conveniencia de proporcionar los servicios mínimos ineludibles que demandan la electricidad entre ellos, en la medida en que -- se van consolidando, toda vez que de otra manera tienden a -- constituirse en focos de tensión social. Sin embargo, es impor -- tante, que para hacerlo se sigan los criterios y lineamientos -- del Plan Nacional de Desarrollo Urbano en lo que a ésto se re -- fiere: asimismo, las leyes y reglamentos de los Gobiernos Esta -- tales.

Es importante señalar que, de acuerdo al análisis realizado, -- se observa que si bien la formación de estos asentamientos es -- elevada, el número de colonias sin electrificar que se regis -- tra actualmente es menor que hace 3 años.

## DEMANDA DE ELECTRIFICACION SUBURBANA

CONCEPTO	1978	1981
Colonias populares	994	501
Habitantes	1 153 345	795 810

(80)

(80).- Ibides que (76) ll.- Análisis de la demanda de elect. sub urbana.

Los convenios únicos de coordinación y la electrificación rural.

Los convenios únicos de coordinación que el Ejecutivo Federal celebra con cada uno de los Estados de la Unión, son los elementos de cohesión republicana concebidos para contribuir al fortalecimiento de nuestra organización política; con ellos se amplía la participación de los gobiernos estatales y los distintos grupos sociales a nivel local, en la planeación, ejecución y control de los programas que realiza el gobierno federal.

Consecuentemente con estos principios y finalidades, el programa de electrificación rural de la Comisión Federal de Electricidad ha sido integrado al campo de acción de los convenios únicos. Para formalizar la ejecución del programa, se celebran anualmente acuerdos de coordinación entre la Comisión Federal de Electricidad y cada uno de los Gobiernos de los Estados.

En estos documentos se declara la necesidad de llevar a cabo programas de electrificación en la entidad y se anotan los compromisos y obligaciones de las partes: asimismo se indica el monto del programa y el sistema de aportaciones. Se establece además que, para realizar las obras, se crea la Junta Estatal de Electrificación. (81)

**81.- Ibidem que (76) 14.- Los convenios únicos de coordinación y la electrificación rural.**

## B.- TENDENCIA A REVOLUCIONA EL SISTEMA DE LA ADMINISTRACION

En esta virtud se parte de varios supuestos fundamentales, ante todo: primero que la presente es una época de cambios cada día más acelerados; en todos los ordenes y en todos los países, particularmente en los que se afanan por su desenvolvimiento económico, que necesitan afrontar sus situaciones con decisión verdaderamente revolucionaria; como decimos en el encabezado de nuestro inciso. En segundo lugar, que los cambios más importantes se presentan en el ámbito de la estructura industrial de la producción.

Tercero, que la industrialización necesita apoyarse en (o, de hecho, depende de) los adelantos científicos y tecnológicos. y por último, que probablemente por su importancia económica, el fenómeno científico se ha convertido en obicuo, puesto que las actividades y resultados de la ciencia están ya en todo y todo lo transforman y claro no quiere ésto decir que el desarrollo de México solo necesite de C. F. E. pero es una función desarrollista ampliamente aceptada por los estudiosos de los recursos naturales.

Pero también acontece que unos son los que descubren y concientificamente a la empresa, y otros los que en mayor medida aprovechan económicamente y aun comercialmente, y otros los que sencillamente miran crecer la ciencia y la tecnología. Con ésto, el mundo de los bienes materiales al propio tiempo que se empesquece el espíritu del trabajador de Comisión Fed. de Elect. no se duda que hace falta una reorganización, un reordenamiento un nuevo sistema (administración) se llama, a dicho reordenamiento).

Ya que la ciencia es un recurso que básicamente debe aprovecharse, también es cierto que todo recurso necesita una buena administración., hay que tomar en cuenta la personalidad del individuo y sus conocimientos científicos del administrador general - (Director), éste debe ser creativo y sagaz en la conducción de la empresa y no políticos que no conocen nada o casi nada.(82).

(82).- Ver conclusiones generales.

C).- LOGROS Y CONQUISTAS DEL S. U. T. E. R. M. y DEL S. M. E. RE  
PERCUSIONES EN LA CLASE TRABAJADORA DE MEXICO.

Actualmente la crisis Nacional, no permite demasiadas conquistas a los trabajadores de México, pero gracias a los logros pasados es que el S.U.T.E.R.M. y el S.M.E. Han marcado el camino a muchos sindicatos entre otros., Teléfonos de México. El sustentante va a exponer algunas cláusulas de dichos sindicatos, y que comparativamente son superiores a los derechos de la Ley Fed. de Trabajo; y que han servido, para que cuando posteriormente otros sindicatos firman su contrato, ya tienen el antecedente del contrato de Comisión Fed. de Elect. con dichos sindicatos. Vamos a partir de la base siguiente: el trabajador de C. F. E. se ve favorecido principalmente por el aumento de su salario; y a continuación algunas de las principales diferencias de las cláusulas de los contratos del S.U.T.E.R.M. y S.M.E. con respecto a la Ley Federal de Trab. Art. 174.- de la L. F. T. los mayores de catorce y menores de dieciséis años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud, y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la inspección del trabajo. Sin este requisito de certificado ningún patrón podrá utilizar sus servicios. (83)

Clausula 37 del contrato colectivo C. F. E. y S.U.T.E.R.M. (84).-

2.- para ingresar a C.F.E. es necesario tener 16 años cumplidos. Como se ve aquí en C. F. E. se protege al menor, acorde con los lineamientos de la L. F. T., porque se supone que el menor de dieciséis años, el jovencito se perjudicaría físicamente.

Art. 76 de la L. F. T. (85) relativo a las vacaciones

(83).- Nueva Ley Federal de Trabajo tematizada.- Dr. Baltazar Cavazos Flores.- Editorial Trillas.- México, 1977

(84).- Contrato Colectivo de Trabajo 1982-1984 C. F. E.- S.U.T. E.R.M.

(85).- Ibidem que (83)

#### Capitulo IV.

Los trabajadores que tengan 1 año de servicio disfrutarán de 6 días laborables, los que tengan 2 años disfrutarán de 8 días laborables, los que tengan 3 años disfrutarán de 10 días laborables, los que tengan 4 años disfrutarán de doce días laborables, despues del cuarto año de servicio el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicio, hasta -- llegar a 29 años de antigüedad y 22 días de vacaciones.

Clausula 50 del contrato C. F. E. y S. U. T. E. R. M. (86)

Los trabajadores que tengan un año de servicio disfrutarán de doce días hábiles de vacaciones, y pago de once días de sala--rio. Los trabajadores que tengan 2 años, disfrutarán de dici--siete días hábiles de vacaciones, y pago de 15 días de salario los trabajadores que tengan de 3 a 5 años de servicio disfruta--rán de 20 días hábiles de vacaciones, y pago de 20 días de sa--lario, los que tengan de 6 a 9 años de servicio, veinte días -- hábiles de vacaciones y pago de 33 de salario.

Los trabajadores que tengan de 10 a 20 años, disfrutarán 24 dí--as hábiles de vacaciones y pago de 39 días de salario.

Los trabajadores que tengan de 21 a 24 años de servicio, disfru--tarán 24 días hábiles de vacaciones y pago de 41 días.

Los trabajadores de 25, y hasta 30 años disfrutarán de 24 días hábiles de vacaciones y pago de 48 días de salario.

Claúsula 61 del contrato colectivo Cia. de luz y Fuerza del cen--tro, S. A. y Asociadas en liquidación y el S. M. E. (87)

(86).- Ibidem que (84)

(87).- Contrato colectivo de trabajo. Compañía de Luz y Fuerza--del Centro, S. A. y Sindicato Mexicano de Electricistas.

vacaciones anuales.

Todos los trabajadores tendrán derecho a un periodo anual interrumpido de vacaciones en la forma y términos que en las siguientes -- fracciones se especifican.

Mas de	Número de dias
6 meses	6
1 año 6 meses	9
2 años 6 meses	10
3 años 6 meses	12
5 años	14
8 años	15
10 años	16
12 años 6 meses	18
16 años 6 meses	24
21 años	30
25 años 6 meses	45

a) Trabajadores menores de edad. Los trabajadores menores de 16 años disfrutarán de un periodo anual de vacaciones no menor de 18 dias. Como se puede observar, existe mucha diferencia con respecto a las vacaciones que marca la ley, a las que han conseguido tanto el S. U. T. E. R. M. como el S. M. E. ambos en sus contratos que tienen celebrados con C. F. E.

sig. ej.

Art. 162 de la Ley Federal de Trabajo.- Los trabajadores de plantación tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las -- normas siguientes:

I.- La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce dias de salario, por cada año de servicios. (88)

Contrato C. F. E.- S. U. T. E. R. M.  
Cláusula 44 inciso V.- Los trabajadores de C. F. E. recibirán 20 dias (88).- Ibidem que (83)

por cada año de servicio prestado por concepto de prima legal de antigüedad. (89)

Aquí la diferencia en favor del trabajador de C. F. E. son 8 días de prima legal de antigüedad.

Contrato C. F. E.- S. U. T. E. R. M.

Claúsula 63.- Fondo de ahorro.

Se constituye un fondo de ahorro para los trabajadores de base de la C. F. E., de acuerdo con las siguientes reglas:

I.- Los trabajadores depositarán para integrar el fondo de ahorro, y de cada pago periódico que la C. F. E. les haga, un 6.5 % de lo que les corresponde por concepto de salarios y tiempo extraordinario, cantidad que la C. F. E. queda autorizada a descontarles por un porcentaje mayor cuando el trabajador de su consentimiento por escrito.

II.- La C. F. E. por su parte, depositará simultáneamente en el fondo de ahorro de cada trabajador, un 20% sobre los salarios y tiempo extraordinario. (90)

Contrato Cía. de Luz y Fuerza del Centro en Liquidación- S. M. E.

Clausula 106.- Fondo de ahorro.

Se constituye en favor de los trabajadores al servicio de las compañías y de los jubilados un fondo de ahorro, de conformidad con lo que se estipula en las fracciones siguientes:

I.- El monto del ahorro será equivalente al 11% (once por ciento) sobre el salario de nómina (incluyendo las percepciones variables) de que disfrute el trabajador o las pensiones de los jubilados.

Las cantidades descontadas de sus emolumentos o de sus cuotas de jubilación por concepto de ahorro hasta el último domingo del mes de noviembre de cada año, serán reintegradas a los trabajadores o



a sus jubilados, en el mes de diciembre siguiente, a mas tardar el día 20 de dicho mes y las compañías entregarán una cantidad igual como aportación suya, a los propios sindicalizados, más un 100% - (cien por ciento) sobre la cantidad total descontada al sueldo - del trabajador, o a la pensión del jubilado. (91)

Es necesario hacer notar que en la Ley Federal de Trabajo no existe esta prestación, que representa aproximadamente un 20% de aumento en los salarios de los trabajadores que trabajan en C. F. E.

Contrato C. F. E. - S. U. T. E. R. M.

Clausula 64.- Renta de Casa

La Comisión Federal de Electricidad abonará a los trabajadores de base a su servicio un 20% sobre su salario tabulado y tiempo extraordinario constante, por concepto de renta de casa. El importe correspondiente será cubierto a los trabajadores en sus pagos de salarios. (92)

Contrato Cía de Luz y Fuerza del Centro en liquidación- S. M. E.

Clausula 98

A los trabajadores de planta y provisionales que laboren en el distrito federal, Pachuca, Cuernavaca y Toluca, la compañía les pagará el 16% (dieciseis por ciento) de su salario diario de nómina, -- por concepto de renta. (93)

Aquí en esta prestación de C. F. E. el trabajador del S.U.T.E.R.M. recibe un 20% de aumento en sus salarios y el trabajador del S. M. E., recibe un 16% de aumento también en sus percepciones., como se puede desprender otra prestación muy importante que la Ley Federal de Trabajo, no contempla.

Contrato C. F. E.- S. U. T. E. R. M.

Clausula 65.- Servicio Eléctrico.

(91) y (93) Ibidem que (87)

(92) Ibidem que (84)

la C. F. E. suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base energía eléctrica hasta por 300 KWH mensuales en los lugares en donde exista red de distribución de la misma.

En los lugares en donde no exista red de distribución de C. F. E., esta entregará a sus trabajadores de base una ayuda de 700.00 pesos mensuales por este concepto. (94)

CONTRATO CIA. DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO EN LIQUIDACION- S.M.E.

Clausula 95.- Energía Eléctrica

I.- Trabajadores que no habiten casas de las compañías.- Las compañías entregarán a sus trabajadores de planta, en la casa que habiten ellos o sus familiares que dependan económicamente, energía eléctrica para usos domésticos, en las zonas donde tengan establecidos este servicio, y no les cobrarán por los primeros 250 K. W. H. por mes; y el exceso de 250 K. W. H. mensuales se les cobrará conforme al primer paso de la tarifa señalada para el público. (95)

Aquí existe otra prestación muy importante para el trabajador de C. F. E. y que la ley Federal de Trabajo no contempla.

CONTRATO C. F. E. - S. U. T. E. R. M.

Claúsula 66.- FONDO DE HABITACION

Servicios Sociales de los trabajadores electricistas.

El fondo de habitación y servicios sociales de los trabajadores electricistas es una institución creada por la C. F. E. y el S. U. T. E. R. M. con los siguientes propósitos.

I.- Contribuir a la solución del problema de la habitación de los miembros del S. U. T. E. R. M. con los siguientes propósitos:

I.- Contribuir a la solución del problema de la habitación -

(94).-- Ibidem que (84)

(95).-- Ibidem que (87)

de los miembros del S. U. T. E. R. M. otorgándoles financiamientos, para la adquisición, construcción, reforma, ampliación o reparación de casas-habitación y liberación de gravámenes hipotecarios sobre casa adquiridos por los trabajadores.

II.- Otorgar prestamos a los miembros del S. U. T. E. R. M. para la adquisición de muebles y aparatos domésticos. (96)

Contrato Cia. de Luz y Fuerza del Centro en liquidación S.M.E.-  
Cláusula 98 inciso V

Con la finalidad de contribuir, a resolver el problema de la habitación de los miembros del sindicato, trabajadoras de estas compañías, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción XII del artículo 123 Constitucional, Apartado "A" y de las leyes y reglamentos relativos, se establece un sistema de financiamiento, para la adquisición, construcción, reforma, ampliación o reparación de casas habitación, compras de terreno para posterior construcción en el mismo, de la casa habitación del trabajador; liberación de gravámenes hipotecarios, constituidos sobre casas adquiridas por los trabajadores.

Monto total de los prestamos.- Se crea un fondo constituido por el 12% (doce por ciento) de los salarios de nóminas de sus trabajadores de planta, y las cuotas de jubilación de sus jubilados, aportación que se hará dentro de los primeros 15 (quince) días siguientes a cada bimestre, más las cantidades que se estén recuperando de los prestamos otorgados anteriormente a que se haya firmado éste, para los motivos mencionados. (97)

Art. 136 de la Ley Federal de Trabajo

Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.- Para dar cumplimiento.-  
(96).- Ibidem que (84)  
(97).- Ibidem que (87)

a esta obligación las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el cinco por ciento de los salarios ordinarios de los trabajadores a su servicio. (98)

Aquí también es importante subrayar lo siguiente:

Primero C. F. E. y como se vio anteriormente en la cláusula 64.- le otorga al trabajador del S. U. T. E. R. M. un 20% sobre su salario tabulado y tiempo extraordinario constante, -- por concepto de renta de casa. Ahora bien en la cláusula 98 - al trabajador del S. M. E. le entregarán un 16% (dieciseis -- por ciento) de su salario de nóminas por concepto de renta.

Segundo: De acuerdo a la cláusula 66 del contrato de C. F. E. - S. U. T. E. R. M. y también conforme al contrato Cía. de Luz y Fuerza del Centro- S. M. E. Cláusula 98 inciso V, la -- C. F. E. crea un fondo de habitación, para el préstamo de sus trabajadores. En conclusión les da C. F. E. un porcentaje sobre sus salarios por concepto de renta de casa y les otorga - un crédito para la adquisición de casa.

tercero: De acuerdo a la ley Federal de Trabajo como se vio anteriormente y conforme al Art. 136, la C. F. E. podría haber inscrito a sus trabajadores en el INFONAVIT, y de este modo, quien estaría comprometido sería INFONAVIT, que actualmente no está funcionando con prontitud, y tiene muchas dificultades el trabajador, para adquirir su casa, y tampoco ésta es - de muy buena calidad.

Como se desprende de lo anteriormente descrito hay una diferencia de los contratos de C. F. E.- S. U. T. E. R. M. y del S. M. E., que cotejándolos con la Ley Federal de Trabajo, todo esto en favor del trabajador cefeísta. Estas son algunas - de las cláusulas más importantes del periodo 1982-1984, el -- (98).- Ibidem que (83)

sustentante quiere hacer resaltar que no son todas las prestaciones que tiene el trabajador de C. F. E., pero son las que consideró mas importantes, en beneficio del trabajador de Comision Federal de Electricidad, y tambien para el trabajador de México, - porque casi siempre y junto con otros trabajadores, son los que dan la pauta, para el aumento de sus salarios y de sus trabajadores, y desde luego como decia al principio de este inciso, actualmente la situación económica en el ambito nacional es difícil, pero gracias a los logros obtenidos anteriormente el trabajador goza de buenas prestaciones con repercusiones positivas en el pueblo de México.

D.- Como observarían los sectores: iniciativa privada, comercial, político, y social, la superación de C. F. E. en:  
 planta instalada del Estado  
 planta instalada del sector privado.

a) Como contempla el sector empresarial privado, la superación de C. F. E. en planta instalada del estado.

El sector empresarial privado ve mal que la C. F. E. se supere, en la planta instalada del estado, porque es una empresa, que puede dar buenos dividendos, si la tuvieran ellos, y saben que actualmente trabaja con saldos rojos; el sector empresarial privado puede estar contento, porque pudiera darse el caso que les vendieran acciones, que les redituara utilidades.

b) Como observaría la iniciativa privada la superación de C. F. E. en el caso de que la empresa antes mencionada, perteneciera a particulares.

Cuando la Cía. de Luz y Fuerza del Centro en Liquidación, pertenecía al sector privado trabajaba, con saldos positivos, quiere esto decir que ya probaron las utilidades en la planta instalada del sector privado., y ellos contemplarían bien, que les devolvieran la empresa, para seguir participando de dichas utilidades.

c) Como observaría el sector comercial la superación de C. F. E. en planta instalada del estado.

Para el sector comercial la eficiente labor de C. F. E. es preferible, pero que mejorara sus servicios, ya que en este caso se vería beneficiado, porque bien administrados éstos, aumentarían el volumen de las transacciones comerciales, redundando en utilidades para el comercio.

d) Como observaría el sector comercial la eficiente labor de C. F. E. en planta instalada del sector privado.

Para el sector comercial, en el sentido patriota o de sentimientos, sería lo mismo la superación de C. F. E. en planta instalada ya sea del estado o del sector privado, siempre y cuando las tarifas fueran las mismas, y hubiera una eficiente administración, pues con tal de recibir un buen servicio les sería indiferente que la empresa energética perteneciera al estado o a los particulares ( el comercio es práctico).

e) Como contempla el sector político la superación de C. F. E. en planta instalada del Estado.

Si el sector político tiene visión sabe que todas las secretarías y dependencias de estado son benéficas para él, porque es la oportunidad de hacer dinero, y además no solamente son ellos los beneficiados sino también sus amistades; que lo único que hacen es llegar y en el momento oportuno obtienen buenos dividendos. Así es que para el sector político -- ojalá y nunca se acabe C. F. E. y aquí es donde el sustentante no entiende a los políticos, ya que en lugar de estar -- agradecidos con la empresa que les ha dado para vivir con lujos, la exaccionan y lamentablemente se esfuerzan, para que cada vez caiga más abajo, sin darse cuenta o importándoles poco, del daño que le hacen a la empresa y al país.

f) Como contemplaría el sector político la superación de C. F. E. en planta instalada del sector privado, no sería -- conveniente para sus intereses, porque éste no cabe en la empresa privada; aquí no existe compadrazgo ni amistades,

si la empresa fuera del sector privado, no crearían gerencias, ni departamentos, tampoco oficinas, para sus amistades; en esta esfera política, prevalece absurdamente el favoritismo y el nepotismo; probablemente no habría tanto personal, tampoco se duplicarían las funciones, y por consecuencia los sueldos, por que todo esto va en beneficio de la empresa privada.

g) Como contempla el sector social la superación de C. F. E. - en planta instalada del Estado.

Actualmente que la C. F. E. pertenece al estado, el trabajador muchas veces, da muy mal servicio al público, ya que al fin y al cabo de todos modos su salario o sueldo está seguro, o también no hay entusiasmo, porque a la empresa oficial se le ha calificado como una oficina de colocaciones y sueldos. Así es que el sector social, prefiere la atención y servicio del sector privado, es lo mismo que está pasando en los bancos, antes atendían al público con cortesía y respeto y ahora que se han burocratizado éstos, ha desaparecido el empleado honesto y leal que atiende al público en beneficio de su empresa y de sí mismo.

Ahora también es cierto que si la C. F. E. no perteneciera al estado, no habría programas de electrificación y muy probablemente no hubiere programas de electrificación a largo plazo; - aquí la sociedad está dividida porque los estados y el d. f. - que están electrificados prefieren la atención y servicio del sector privado, pero los Estados, Municipios, Pueblos, y las áreas urbanas, sin electrificar quieren que las plantas instaladas sean del Estado, porque se tiene la esperanza de electrificar todo el país; que si lo tiene el sector privado, no exig



tiría tal obligación; y probablemente nadamás en donde fuera ne gocio ahí electrificaría el sector privado.

h) Como contempla el sector social la superación de C. F. E. en planta instalada del sector privado.

Para el sector social del D. F. y Areas circunvecinas que tiene el servicio de electricidad éstos verían bien que la planta ins talada la tuviera el sector privado, porque tendrían mejor ser vicio y se acabarían los problemas burocráticos.

Ahora bien el sector social que actualmente no tiene elec tricidad, verían con tristeza que la C. F. E. pasara ager del sec tor privado., ya que muy difícilmente podrían ellos llegar a te ner ese servicio., sobre todo en rancherías donde no fuera nego cio.

E.- Deficiencias del servicio que se presta.

Principales deficiencias del servicio:

- a) planificación
- b) Coordinación
- c) Técnicas
- d) Administrativas
- e) Falta de recursos económicos.

a).- Planificación: Se ha visto que no hay planificación, no solamente a nivel de la empresa, si no tambien a nivel Nacional, ya que en la mayoría de los casos, se hacen proyectos para electrificar pueblos, municipios o colonias en el D. F., y nunca se llevan a cabo, y se queda en proyecto., eso sucede por diferentes causas entre otras, porque se cambia la administración, ya sea por la sucesión presidencial, o por el cambio interno de la misma empresa., tambien porque no existe plazo para terminar las plantas y que estas empiecen a funcionar permanentemente. Consecuentemente a medida que va aumentando la población se requiere planificar la electrificación.

b).- Coordinación: No existe coordinación en los trabajadores de la empresa, ya que éstos no se ponen de acuerdo en cuanto a las funciones a desarrollar ej. v. g. derriban un poste para cambiarlo por uno nuevo, y el poste que quitaron no se lo llevan -- pasa mucho tiempo y hasta que lo reporta alguna persona que le está estorbando, hasta ese momento es cuando los encargados retiran dicho poste. Aquí lo más conveniente sería que se pusieran

de acuerdo entre los trabajadores, tanto los que quitan los postes como los encargados de recojerlos.

c).- Técnicas: Hay plantas y equipo muy viejas o muy absoletas que necesitan mantenimiento, y que muchas veces por falta de -- tiempo no se lo proporcionan. Aquí pasa como en las tuberias de las casas que hay que renovar el material porque este se va dete-- riorando, por el mismo uso, ahora bien en las plantas se puede-- desencadenar que se paren varios sistemas y como consecuencia -- haya fuertes apagones como el de 1981, que paralizó varios esta-- dos de la república y en su totalidad el D. F.

Actualmente parece que C. F. E. ha mejorado mucho en ese aspec-- to, porque ya no son tan seguido los apagones.

Tambien pero de menor importancia sucede que, muchas veces hay-- medidores, que por el uso o porque salieron defectuosos, no fun-- cionan bien; redundando en el aspecto económico del usuario, ya que la Cia. de Luz no está cobrando adecuadamente la energía -- consumida.

d).- Administrativas: Aquí la Comisión Federal de Electrici-- dad tiene una agencia por cada pueblo o municipio, donde existe electricidad; y la Cia. de Luz y Fuerza del Centro en liquida-- ción, tiene:

#### Unidades de Atención al Público

##### Propias

Número de sucursales	28
número de agencias foraneas	48
oficinas de contratación y cobro	9
superintendencias foraneas	2
unidades moviles	16

oficinas para atención de cuentas especiales	1
total	104

**Externas:**

Recepción de pago de facturas a través de Bancos número de instituciones Bancarias 22

En este caso la principal deficiencia es que en los límites de lo que pertenece a Cia. de Luz y lo que pertenece a Comisión Federal de Electricidad, casi siempre hay interferencia, porque la Cia. de Luz en cualquier problema por falta de servicio a través de sus trabajadores, dicen éstos que no les corresponde la solución del problema y viceversa, los trabajadores de C. F. E., tampoco solucionan el problema, todo esto en perjuicio del usuario porque se pasa de una oficina a otra sin solucionar su problema.

También otro ej. de problema es cuando, llega un núcleo de gente y se establece, y pasando el tiempo pide que le pongan luz pero no saben a que oficina dirigirse o a que municipio, o se dirigen erróneamente a oficina que no corresponde, y se le impone al solicitante por necesidad la molestia de ocurrir de un lugar a otro y a otro, sin que vea resuelto su problema.

e).- Falta de recursos económicos: El presupuesto de la Cia. de Luz lo recibe C. F. E. y ésta a su vez lo entrega lentamente a la Cia. de Luz, como consecuencia; en muchos casos no puede la Cia. de Luz electrificar oportunamente. Ahora bien en este caso probablemente lo más conveniente sería que el presupuesto de la Cia. de Luz lo recibieran en enero y no periódicamente para que así tengan tiempo de cumplir oportunamente con sus compromisos, aplicando el presupuesto que se le asigna. (99)

(99).- Ver conclusiones generales

## CONCLUSIONES

43).- En el capítulo tercero, al hablar del principal problema económico, de los déficits, toqué el tema económico de C.F.E. y por consiguiente, de acuerdo a las cifras con números rojos lo que quiere decir, que existe déficit, el sustentante, va a exponer algunos puntos; que considera importantes para aumentar la productividad, eficiencia y capacidad de la empresa. - En el Plan Nacional de Desarrollo y el Compromiso Constitucional del Presidente Miguel de la Madrid para el periodo 1983--1988 ( página 344 ) se expone lo siguiente:

- 1.- Establecer un sub-programa de disciplina presupuestal, como parte del ordenamiento del gasto público Federal en el -- que se supriman gastos no productivos y se reduzca la inversión por unidad de producto.
- 2.- Establecer un sub-programa de saneamiento financiero de - las empresas basado en la vinculación, entre los nuevos esquemas de precios y productividad a los que se ha hecho referencia, a fin de que en el contexto de interés social que persiguen dichas empresas, su expansión se base cada vez más en la generación de sus recursos.

En el primer informe de Gobierno en el año de 1983. Se hizo mención de que el sector eléctrico sigue mereciendo una atención prioritaria. Los retos principales a abordar son su deterioro financiero, la necesaria integración administrativa y su consolidación técnica.

#### Consolidación Técnica

La superación de estos retos es indispensable para culminar el proceso de nacionalización de la industria.

También dijo que para fortalecer las finanzas del sector y reducir su dependencia excesiva del crédito externo se está implantando austeridad en el gasto, tarifas realistas en función del costo del suministro, capitalización de la deuda y-

asignación presupuestal para promover la industria nacional. En el aspecto técnico se ha procedido a la rehabilitación de las plantas termoeléctricas para elevar su disponibilidad en un quince por ciento.

- Como informe complementario del Lic. Miguel de la Madrid del mismo año entre otras metas, está el capitalizar la deuda y asignación presupuestal para promover la Industria Nacional.
- Revisión del programa de obras e inversiones, identificando prioridades de inversión en plantas generadoras, subestaciones y líneas de transmisión, estricta programación, seguimiento y control de los recursos presupuestales; y programación de adquisiciones de materiales y equipo.
- El nivel de presupuesto establecido para la rama de electricidad en 1983, permite continuar obras prioritarias, en lo que corresponde a centrales generadoras, destacando entre otras, las de Río Escondido, El Caracol, y Manzanillo.
- Durante 1983, se incrementará la capacidad instalada en un 4 por ciento para alcanzar un total de 19 mil 113 megawatts, en tanto que la generación bruta de energía eléctrica crecerá en un 4.7 por ciento respecto a 1982 lo que permitirá beneficiar a 650 mil nuevos usuarios, 6 por ciento más que en aquel año, dotando del servicio a 1574 localidades, 440 colonias populares y 770 pozos para riego agrícola.

Para analizar este aspecto es necesario ver el último informe del Director de C. F. E. del día 29 de febrero de 1984, en la sesión extraordinaria de la junta de Gobierno, efectuada en el salón Carranza de la residencia oficial de los Pinos, a su turno Carlos Salinas de Gortari, Secretario de Programación y Presupuesto, dijo entre otras en el año anterior, se ejerció un presupuesto de 174 mil millones de pesos y este año ha sido aprobado por el congreso de la union un total de 311 mil millones de pesos, es decir, casi el doble del ejercicio del año pasado.

También como propósito de este año es ampliar la distribución en 350 mil kilowattios hora, así como poner en operación dos unidades de la geotermoeléctrica Cerro Prieto II, así como las plantas de Manzanillo, Ciudad Juárez y Puerto Libertad.

Del saneamiento financiero que la C. F. E. obtuvo el año pasado - El Director de la Comisión Federal de Electricidad, Ing. Fernando-

Hiriart manifestó que continuará con esa línea de ahí su frase - de que es una tarea sexenal.

Mi opinión personal es que estimo y aplaudo esto, y que de acuerdo al último informe del Director está prometiendo saneamientos y una serie de aspectos positivos.

Respecto a lo anteriormente manifestado el sustentante considera que es necesario.

- a) Que el poder legislativo, pida la presencia del Director de -- de C. F. E., para saber realmente la verdad, con respecto al saneamiento financiero de la empresa porque por un lado el Director de Comisión Federal de Electricidad dice que se ha alcanzado a ahorrar aproximadamente 10,000 millones de pesos, y por otro lado, el Secretario de Programación y Presupuesto, expone que se ejerció un presupuesto del doble con relación al año pasado.
- b).- Que la Cámara de Diputados exija al Director de C. F. E. -- saneamiento de la deuda en tres y cinco años, porque no es saludable esperar hasta 1988, cuando haya terminado el sexenio.
- c).- Que vigile mas la Secretaría de Energía Minas e Industria -- Paraestatal todos los bienes de C. F. E. que actualmente se encuentran destruyendo por el paso del tiempo en los almacenes y estacionamientos de las plantas de C. F. E. ya que, de acuerdo a las normas generales para las adquisiciones de mercancías, - materias primas y bienes muebles que realicen las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y primeras -- normas complementarias sobre adquisiciones y almacenes publicado en el diario oficial el 29 de noviembre de 1982, en el inciso 4.1 que debe haber un programa anual de adquisiciones para aquellos bienes en los que a juicio de la Secretaria o de las dependencias y entidades existan problemas para su adquisición (ej. cemento, varilla, vehiculos automotores etc.).

Aquí para el sustentante es importante que se creara una bodega con la suficiente capacidad, en donde se concentrara todo -- este material, para que posteriormente se reenviara a donde -- fuera necesario, porque se ha visto que C. F. E. hace subastas

de material de deshecho, y por otro lado las áreas usuarias for-  
mulan pedidos por ese mismo material.

d).- También se debe contemplar que C. F. E. no tiene por que --  
prestar automóviles a sus funcionarios para el uso particular, --  
ya que no es justificable el hecho de que anden circulando tan-  
tos vehículos estando dentro de horas que no son de trabajo o --  
en sábados y domingos, en donde se puede observar que andan fa-  
milias paseando y en labores ajenas a las que realiza C. F. E.

e).- De acuerdo al art. 14 fracc. I de la ley del servicio pú-  
blico de Energía Eléctrica, el Director tiene obligación de cum-  
plir con los programas, por lo que la Contraloría General de la  
Federación debe pedir cuentas al Director de los programas rea-  
lizados. Aunque actualmente en el mes de agosto de 1984, el ---  
Lic. Fco. Rojas secretario de la contraloría declaró que se rea-  
lizaría una auditoría a C. F. E. es necesario ver resultados de  
dicha auditoría

f).- De acuerdo con las normas generales para las adquisiciones  
de mercancías materias primas y bienes muebles que realicen las  
dependencias y entidades de la Admon. Pública en el punto 3.36-  
nos dice, que deberá evitarse también la adquisición de bienes --  
con tecnología muy sofisticada, mientras esto no sea convenien-  
te a los intereses del país, por lo que el sustentante propone-  
que se efectue una investigación de peritos en energéticos por-  
parte de la Secretaría de Energía de la Industria Paraestatal, --  
para saber si se debe seguir construyendo la planta nucleo-eléc-  
trica Laguna Verde, porque la tecnología que se emplea aquí es-  
muy sofisticada, y ha salido muy costosa la construcción de la  
misma; y aunque en los programas de C. F. E. está contemplado --  
terminar dicha obra, hay que saber si es benéfico.

73).- Según el art. 132 fracc. XV de la ley Federal de Trabajo-  
se debe organizar cursos permanentemente o periódicamente de --  
conformidad con los planes o programas, que de común acuerdo e-  
laboren con los sindicatos o trabajadores y también de acuerdo-  
a la cláusula 24 del contrato de C. F. E. con el sindicato, es-  
tablece que la Unidad Control de Capacitación del personal de --  
C. F. E. en coordinación con el Sindicato, organizará y coordi-



nará la capacitación y adiestramiento a los trabajadores de C.F.E. por otro lado el plan Nacional de Desarrollo en la pag. 344 establece que para aumentar la productividad, eficiencia y capacidad de autofinanciamiento de las empresas energéticas, se debe crearlos empleos estrictamente necesarios para las nuevas plantas que se instalen.

Por lo que hace a las tres anteriores referencias laborales y legales el sustentante aquí propone lo siguiente:

a) Que de común acuerdo entre el sindicato y empresa elaboren y programen cursos de capacitación y que dichos cursos sean del conocimiento de todos los empleados., ya que no los publican y no se informa a los beneficiarios del programa de cursos.

b).- Capacitar al trabajador de C. F. E. en la rama que mas le guste, para ocupar puestos mas calificados y depender menos de gente de confianza que no conoce nada de la empresa, y que además llega ganando mejores sueldos que el trabajador que ya tiene tiempo en la empresa y que mira pasar la oportunidad de ser mas útil a C. F. E. Y aunque aquí se presentaría el problema de ocupar las plazas vacantes, pero es preferible para la empresa cubrir estos puestos porque son de menor salario.

82).- Con respecto a la administración de C. F. E.

De acuerdo al plan Nacional de Desarrollo global 1983-1988, en el punto 8.7.3 la estrategia del sector buscará alcanzar logros y reorientará su desarrollo en términos de un reforzamiento de los encadenamientos en su interior y con el resto de la economía enfatizando los aspectos cualitativos, en un programa de energía a mediano plazo, el que se estructurará con base en los siguientes lineamientos:

— Consolidar un mando sectorial unitario que garantice la congruencia de las políticas, programas y acciones al interior del sector, que le permita avanzar en la reestructuración administrativa necesaria para que las empresas logren rendimientos óptimos de productividad y eficiencia, asegure su cabal coherencia intrasectorial y le permita desempeñar adecuadamente el papel que le corresponde, en la estrategia Nacional de desarrollo.

Aquí el sustentante propone que para llevar a la práctica, dicho plan y poder garantizar mejor la congruencia de las políticas -- programas y acciones es necesario que en forma permanente se forme un consejo consultivo, con la Junta de Gobierno, la Secretaría de Energía Minas de la Industria Paraestatal, un sub-director de Operación, un sub-director de Construcción y asimismo uno de Administración.

También el sustentante propone a la Secretaría de Energía e Industria Paraestatal, vigilar los puestos a Nivel de Jefaturas de -- oficina y de departamentos, Gerencias, porque se ha visto en C. F. E. se crean puestos para las personas, buscando que salgan favorecidas algunas personas, en lugar de buscar lo que realmente necesita la empresa, gente capaz de resolver los problemas de -- C. F. E.

99).- En Comisión Federal de Electricidad, sigue existiendo duplicidad de empresas, ya que lo que antes era Cía. de Luz y Fuerza del Centro, ahora en liquidación, y lo que antes era y siguiendo Comisión Federal de electricidad, hay algunos aspectos -- que me hacen pensar que sigue existiendo dos empresas, y estos -- son los siguientes:

a) subsidio, anualmente Comisión Federal de Electricidad tiene -- subsidio, y la Cía. de Luz tiene el suyo, aunque lo reciba la -- C. F. E.

b).- Operativamente Comisión Federal de Electricidad tiene sus -- redes en toda la República, y Cía de Luz y Fuerza del Centro en Liquidación tiene parte en Toluca, Morelos, parte de Guerrero y Pachuca.

c).- Sindicatos la Comisión Federal de Electricidad, tiene el -- Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República -- Mexicana ( S. U. T. E. R. M. ) y la Cía. de Luz y Fuerza del -- Centro en Liquidación, ahora División Centro, tiene el Sindicato Mexicano de Electricistas (S. M. E.).

Aquí el sustentante propone lo siguiente:

a) Que el subsidio sea en su totalidad para C. F. E.

b) Que operativamente, tanto en el D. F. como en cualquier parte

de la República, quien genere, distribuya y venda energía sea la C. F. E.

c).- Que el gobierno, solucione el problema de la duplicidad de sindicatos, de tal manera que se haga una votación legal, en donde todos los trabajadores voten en forma secreta, y no de acuerdo al número de trabajadores que tiene cada sindicato, vigilando dicha votación la Secretaría de Trabajo, y con esto se evitaría entre otras cosas el problema para la C. F. E. de firmar dos contratos.

(17).- Opinión personal del sustentante, con respecto a las personas morales: Estas se pueden dividir en dos a saber:

Públicas

Privadas

Las personas morales públicas pueden subdividirse en:

a) Coercitivas

b) Sociales

a).- Coercitivas: Como su nombre lo indica, éstas son obligatorias v. g. de acuerdo a la ley de la administración pública federal, la ley orgánica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ley del tribunal fiscal de la Federación, la ley del impuesto del timbre y sus reglamentos, mismos preceptos legales que señalan atribuciones a los diferentes organismos que dependen de la Secretaría de Hacienda y le conceden facultades para condicionar a los contribuyentes, sean personas físicas o morales, a cumplir con sus obligaciones y así mismo a llegar hasta el embargo de los bienes de los contribuyentes morosos y que permitan cumplir con dicha obligación.

b).- Sociales.- En este caso, no existe ningún aspecto coercitivo que obligue al individuo a cumplir su compromiso, el único castigo que existe en caso de incumplimiento, es la expulsión del grupo, como ejemplo de estos grupos, están Club de Leones, donde tienen su reglamento, y sus normas, el socio que no cumple dichos preceptos se le expulsa.

Ahora bien con respecto a las instituciones jurídicas privadas, tienen fundamentalmente un fin lucrativo, y además existe una relación de capital y de utilidades, ya que estas instituciones no deben trabajar con números rojos, y las relaciones de los socios son de simple coordinación, entre personas físicas de igual categoría únicamente sancionadas por los Organos del Estado.

21).- Aquí es importante señalar que fue necesario el acto legal del ex-Presidente Abelardo L. Rodríguez, cuando se dio el primer paso para legislar en materia eléctrica, con el Decreto para constituir la Comisión Federal de Electricidad, y que ésta fuera reconocida por la ley.

## B I B L I O G R A F I A

- Personas Jurídicas.- Enciclopedia Jurídica Omeba, Buenos Aires 1964, Juan Carlos Smith T. XXII
- Sistema de Derecho Privado Romano, trad. de J. Mesia y Manuel-Poley, Madrid, 1879 T. II
- Introducción al Estudio del Derecho, Eduardo García Maynes
- Teoría Pura del Derecho, Hans Kelsen, Buenos Aires 1881, Editorial Losada
- Tratado General de Filosofía Luis Recasén Siches, Editorial Porrúa 1961
- Teoría de las Personas Jurídicas, Francisco Ferrara Madrid 1929
- Compendio de Derecho Civil.- Rafael Rojina Villegas T. DDS -- México 1971
- Tratado de Sociedades Mercantiles.- Joaquín Rodríguez Rodríguez Edit. Porrúa, S. A. México 1977
- Tratado General de Filosofía, Luis Recaséns Siches, Editorial - Porrúa, 1975
- Teoría General del Estado, Hans Kelsen, segunda reimpresión - 1979
- Manual de Derecho Civil y Comercial Trad. de Santiago Sentís - Melendo, Buenos Aires 1954, T. II
- Evolución del Sector Eléctrico en México, 40 aniversario
- Derecho Internacional Privado.- Carlos Arellano García, Edit.- Porrúa, S. A. 14-X-76
- Nueva Ley Federal de Trabajo tematizada Dr. Baltazar Cavazos - Florea, Edit. Trillas, México 1977
- Nacional Financiera S. A. La Economía Mexicana en cifras, México D. F. 1981
- Secretaría de Programación y Presupuesto, Exposición de Moti--

vos, apendice estadístico y decreto aprobatorio

México Comisión Federal de Electricidad evaluación de la situación económica y financiera del sector paraestatal, contraloría de Comisión Federal de Electricidad

Subdirección de sistemas estadísticos de la S. H. C. P.

Contrato Colectivo de Trabajo 1982-1984.- C. F. E. - S.U.T.E.R.M.

Contrato Colectivo de Trabajo, Cía. de Luz y Fuerza del Centro - Sindicato Mexicano de Electricistas.

Programa de Electrificación Rural en México.- Novena Conferencia Latinoamericana de Electrificación Rural

Convenio 95/77 S.U.T.E.R.M.- C. F. E. para formar el Departamento de Recursos Humanos, actualizado el 30 de julio de 1979-

Diario Oficial 14 de enero de 1949

Diario Oficial 4 de mayo de 1937

Diario Oficial 24 de agosto de 1937

Folleto Programa de energía plan de desarrollo nucleoelectrónico primera etapa